

**CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INGRESO DE NIÑOS Y NIÑAS
MIGRANTES VENEZOLANOS A UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE BOGOTÁ CON
INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS ENTRE 2016 -
2019**

Ernesto Marín García

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas-ECJP
Especialización en Gestión Pública
CEAD-José Acevedo y Gómez
Bogotá, D. C.
2020

**CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INGRESO DE NIÑOS Y NIÑAS
MIGRANTES VENEZOLANOS A UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE BOGOTÁ CON
INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS ENTRE 2016 -
2019**

Monografía presentada para optar al título de Especialista en Gestión Pública

Ernesto Marín García

Directora de monografía:

Nathaly Gómez Gómez

Politóloga y Magister en Estudios Culturales

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas-ECJP
Especialización en Gestión Pública
CEAD-José Acevedo y Gómez

Bogotá, D. C.

2020

Dedicatoria

Le dedico este trabajo al talento humano de las instituciones que consagran su vida a la atención de la infancia vulnerada en Colombia.

Agradecimientos

Mi gratitud para todos los docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, al Estado por permitirme trabajar al servicio de la comunidad, especialmente de la niñez vulnerada, a mi familia por su apoyo incondicional, a mis compañeros del Centro de Protección, Centro Único de Recepción de Niños y Niñas de Bogotá (CP-CURNN) y a mi tutora Nathaly Gómez que me animó para culminar esta meta.

Resumen

El incremento del fenómeno migratorio mundial es una realidad y la crisis migratoria venezolana es un claro ejemplo, en el que miles de venezolanos y sus familias están cruzando la frontera colombo-venezolana en búsqueda de un mejor futuro. Así pues, a la par con los adultos, viajan niñas, niños y adolescentes que, por su condición de niños, migrantes y la mayoría de las veces en situación migratoria irregular se convierten en presas fáciles de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos durante su traslado o asentamiento.

A causa de esto, una importante cantidad de niños provenientes del vecino país han ingresado de manera inusitada y progresiva a las instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar, bajo medida de protección o restablecimiento de derechos, amparados por el *Código de la Infancia y la Adolescencia* colombiano. Sin ir más lejos, uno de estos sitios es el Centro Único de Recepción de niños y niñas de Bogotá, el cual está viviendo este escenario inusual lleno de particularidades que obstaculizan su proceso misional y que dificultan uno de los compromisos más importantes en materia de infancia del Estado colombiano como es el de garantizar el interés superior de todos los niños, niñas y adolescentes que estén presentes en su territorio, sin importar su lugar de origen.

Precisamente, el motivo de esta investigación es caracterizar y analizar las condiciones de ingreso de la niñez migrante venezolana bajo medida de protección o restablecimiento de derechos a esta institución durante cuatro años para finalmente proponer acciones de mejora en la atención inicial de esta población.

Palabras Clave: Adolescentes, Colombia, derechos, migrantes, niñez

Abstract

The increase in the world migration phenomenon is a reality and the Venezuelan migration crisis is a clear example, in which thousands of Venezuelans and their families are crossing the Colombian-Venezuelan border in search of a better future. Thus, along with adults, there are girls, boys and adolescents who, due to their condition as children, migrants and most of the time in an irregular migratory situation, become easy prey for non-observance, threat or violation of rights during their transfer or settlement.

Because of this, a significant number of children from the neighboring country have entered the institutions that are part of the National Welfare System in an unusual and progressive way, under the measure of protection or restoration of rights, protected by the Children's Code and Colombian Adolescence. Without going any further, one of these sites is the Centro Único de Recepción de niños y niñas de Bogotá, which is experiencing this unusual scenario full of peculiarities that hinder their missionary process and hinder one of the most important commitments in childhood of the Colombian State, such as guaranteeing the best interests of all children and adolescents who are present in its territory, regardless of their place of origin.

Precisely, the reason for this research is to characterize and analyze the conditions of entry of Venezuelan migrant children under a measure of protection or restoration of rights to this institution for four years to finally propose actions to improve the initial care of this population.

Keywords: Adolescents, Colombia, rights, migrants, children

Tabla de contenido

<u>Dedicatoria</u>	3
<u>Agradecimientos</u>	4
<u>Resumen</u>	5
<u>Abstract</u>	6
<u>Tabla de contenido</u>	7
<u>Lista de tablas</u>	9
<u>Lista de figuras</u>	10
<u>Lista de anexos</u>	11
<u>Introducción</u>	1
<u>Planteamiento del problema</u>	4
<u>Justificación</u>	5
<u>Objetivos</u>	6
OBJETIVO GENERAL	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
<input type="checkbox"/> DESCRIBIR EL CONTEXTO QUE ACOMPAÑA EL FENÓMENO DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ MIGRANTE VENEZOLANA QUE ES ATENDIDA EN EL CP-CURNN.	6
<u>Marco conceptual</u>	7
<u>Marco teórico</u>	13
LA INFANCIA MIGRANTE	13
PRINCIPIOS JURÍDICOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA MIGRANTE	14
<u>Marco Jurídico de la migración infantil en Colombia</u>	18

EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA COLOMBIANO	29
<u>Análisis</u>	<u>34</u>
CONTEXTO SOCIO HISTÓRICO DE LA CRISIS	34
LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES VENEZOLANOS EN COLOMBIA	38
LA RESPUESTA COLOMBIANA A LA CRISIS MIGRATORIA VENEZOLANA	41
EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD)	42
CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INGRESO DE NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES VENEZOLANOS AL CP-CURNN ENTRE 2016 - 2019	46
ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS DEL CP-CURNN FRENTE AL FENÓMENO DEL MENOR MIGRANTE VENEZOLANO VULNERADO	51
OBSERVACIONES A LOS APORTES DE LOS FUNCIONARIOS	57
ANÁLISIS DOFA	60
<u>Recomendaciones</u>	<u>62</u>
<u>Conclusiones</u>	<u>65</u>
<u>Referencias</u>	<u>68</u>
<u>Anexo 1: Encuesta</u>	<u>74</u>

Lista de tablas

Tabla 1. Convención sobre los Derechos del Niño por categorías según Dávila y Naya (2006) .	24
Tabla 2. El Código de la Infancia y la Adolescencia. Fuente (UNICEF, 2007).....	33
Tabla 3. Ingresos de niños venezolanos al CP-CURNN por año. Autoría propia	48
Tabla 4. Análisis DOFA. Acciones de mejora en la atención de la niñez migrante venezolana en la fase de ingreso en el CP-CURNN. Autoría propia.....	60
Tabla 5. Acciones de mejora. Autoría propia	61

Lista de figuras

Figura 1. Total mundial de migrantes menores de 20 años. Fuente (OIM, 2019)1	10
Figura 2. Principios jurídicos de los derechos de la infancia migrante. Fuente (UNICEF, 2011). 14	
Figura 3. Elementos que se deben considerar para el desarrollo de políticas migratorias de la infancia. Fuente (OIM, 2015a)1	17
Figura 4. Incremento en la atención a niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela y concentración regional. Fuente (ICBF, 2019)	38
Figura 5. Atención e inversión en programas de prevención a niños, niñas y adolescentes provenientes de Venezuela. Fuente (ICBF, 2019).....	39
Figura 6. Niños, niñas y adolescentes bajo protección o que han ingresado al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA). Fuente (ICBF, 2019)	39
Figura 7. Ingresos de niños al CP-CURNN por año. Autoría propia	48
Figura 8. Causas de ingreso al CP-CURNN. Autoría propia.....	50
Figura 9. Diagnósticos médicos de ingreso de la infancia venezolana. Autoría propia	51

Lista de anexos

Anexo 1. Formato de encuesta..... 74

Introducción

La inesperada crisis de la República Bolivariana de Venezuela ha llevado a que un importante número de personas incluyendo niñas, niños y adolescentes migren del vecino país en búsqueda de un futuro mejor, situación que ha puesto a prueba la sociedad y la institucionalidad colombiana, si se tiene en cuenta que Colombia es el principal país de arribo de los venezolanos, a causa de su cercanía y los lazos culturales e históricos que anteceden. De hecho, las instituciones encargadas del sistema de bienestar colombiano describen un incremento progresivo y desbordado de atenciones a niñas y niños con derechos amenazados y vulnerados, contexto para el cual no estaban preparadas y cuya caracterización en un centro de protección de Bogotá es el principal objetivo de este trabajo, teniendo en cuenta que Bogotá es la ciudad que ha recibido el mayor número de migrantes.

El fenómeno migratorio esta unido a la historia de la humanidad y los migrantes son un grupo particularmente vulnerable a la violación de los derechos humanos, escenario que es aún peor para las niñas, niños y adolescentes si tiene en cuenta su situación de niñez, de migrante y de irregularidad en la mayoría de los casos en los países de tránsito o destino.

Así, los niños, niñas y adolescentes venezolanos pueden atravesar la frontera con sus padres o tutores, en grupos familiares, en grupos de amigos, acompañados de desconocidos o solos, cumpliendo los requisitos exigidos por los países de arribo o ingresando de manera irregular, pero aparte de las condiciones anteriores, ante todo son niños, con las mismas o aún más necesidades que en su país de origen, entre otros requieren protección, amor, alimento, descanso, vestido, salud, educación, recreación. No obstante, durante su travesía pueden ser víctimas de extravíos, abandonos, enfermedades, cambios culturales, jornadas extenuantes de caminata,

trabajo infantil, tráfico de personas, abuso físico y sexual, violencia intrafamiliar, situación de calle, mendicidad, discriminación, xenofobia, reclutamiento, afectación psicológica, riesgo de consumo de sustancias psicoactivas, entre otros.

En consecuencia, los países signatarios de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, entre ellos Colombia tienen la obligación de garantizar la protección integral a la infancia que ha visto amenazado o vulnerado sus derechos sin importar su origen. Así pues, hay un problema público en Colombia y un grupo de población objetivo: el ingreso inesperado y masivo de niñez migrante venezolana con derechos amenazados o vulnerados, a los centros de protección, a la cual se le deben garantizar y restablecer sus derechos y que requiere respuestas concretas.

Específicamente, uno de estos lugares para el restablecimiento de derechos, es el Centro Proteger, Centro Único de Recepción de Niños y Niñas de Bogotá, en adelante CP-CURNN, y justamente el objetivo de esta monografía es la caracterización y análisis de las condiciones de ingreso de la niñez migrante venezolana inobservada, amenazada o vulnerada en el periodo comprendido entre 2016 - 2019 con el fin de describir el contexto, identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, para posteriormente proponer acciones de mejora que den respuesta de manera integral a esta población.

Es una investigación de tipo descriptivo, se identificaron todos los niños y niñas venezolanos que ingresaron al mencionado centro durante el periodo de estudio y con base en la valoración médica de ingreso se obtuvo la información requerida mediante el diligenciamiento de una encuesta que incluía las diferentes variables. De igual forma, se incorporó una entrevista de pregunta abierta - *¿Qué barreras encuentra en el proceso de restablecimiento de derechos de la niñez migrante venezolana vulnerada?* - a distintos funcionarios del centro para tener un

panorama más completo. Pues bien, se realizó la recopilación y clasificación de la información, así como la revisión bibliográfica de entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], de la Secretaria Distrital de Integración Social y la revisión de la legislación relacionada con el tema. Esta monografía hace parte de la línea de Investigación de Estudios Políticos, gobierno y relaciones internacionales, Sublínea Gestión de Políticas Públicas de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Planteamiento del problema

Hay un incremento del fenómeno migratorio mundial y la infancia no es ajena a esta realidad. Sin ir más lejos, la migración venezolana a Colombia vinculada a la crisis social, política y económica que está viviendo el vecino país, problemática que esta está ligada entre muchas otras dificultades, al ingreso progresivo e inusitado de niños y niñas víctimas de vulneración de derechos durante su travesía o asentamiento en Colombia, a los programas de protección del Estado colombiano encargados precisamente de restituirlos, contexto inédito para la institucionalidad colombiana, con características particulares si se compara con niños colombianos.

Concretamente, este escenario lo está experimentando el CP-CURNN cuyo proceso de restablecimiento de derechos de esta población ha sido complejo poniendo a prueba la misionalidad del lugar. De ahí que, caracterizar las condiciones de ingreso de niños y niñas migrantes venezolanos al CP-CURNN con inobservancia, amenaza o vulneración de derechos entre 2016 - 2019 constituye un primer paso para describir el contexto, determinar fortalezas, obstáculos, oportunidades y amenazas en la atención inicial y por consiguiente proponer acciones de mejora que finalmente repercutan en el restablecimiento integral de sus derechos.

Por lo tanto, la pregunta que desea responder esta monografía es la siguiente: *¿cuáles son las características de ingreso de la niñez migrante venezolana al CP-CURNN, víctimas de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos entre 2016 – 2019?*

Justificación

Colombia tiene el compromiso internacional de garantizar el interés superior de la infancia presente en Colombia, independiente de su lugar de origen, por eso, caracterizar las condiciones de ingreso de la niñez migrante venezolana a un Centro de Protección de Bogotá contribuye a identificar elementos que conduzcan a desarrollar e implementar acciones de mejora que permitan fortalecer la capacidad institucional para la atención de esta población. Al fin y al cabo, muchos de estos niños y niñas venezolanos migrantes harán parte del futuro de Colombia.

De igual manera, el proceso de restablecimiento de derechos de la infancia migrante venezolana en Colombia posee dificultades que el gobierno debe sortear, es decir, pensar en una política pública que verdaderamente garantice los derechos de la infancia migrante, lo cual implica conocer actores, dificultades y alternativas de solución. Para ilustrar, uno de esos actores en Bogotá es el CP-CURNN cuya caracterización de ingreso de la población venezolana está justificada ya que aporta elementos de discusión para el desarrollo de la citada política.

De hecho, la Gestión Pública enseña que las políticas deben construir respuestas que transformen favorablemente un problema de la comunidad, que para el caso son los derechos vulnerados de los niños venezolanos en Colombia y nacen del trabajo conjunto de la ciudadanía, las instituciones públicas -como el CP-CURNN-, las instituciones privadas y la academia.

Objetivos

Objetivo general

- Analizar cuáles son las características de ingreso de la niñez migrante venezolana al CP-CURNN, víctimas de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos entre 2016 - 2019.

Objetivos específicos

- Describir el contexto que acompaña el fenómeno de la vulneración de derechos de la niñez migrante venezolana que es atendida en el CP-CURNN.
- Identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas con las que cuenta el CP-CURNN para atender las necesidades de la niñez migrante venezolana en la fase de ingreso.
- Proponer acciones de mejora en la atención de niñez migrante venezolana en la fase de ingreso en el CP-CURNN.

Marco conceptual

La migración¹ es una opción ancestral y estrechamente unida al comportamiento de los seres humanos, un fenómeno tan antiguo como la historia de la humanidad. Las motivaciones esenciales que llevan a pensar a las personas en migrar pueden resumirse en situaciones de privación de los derechos fundamentales en su país de origen, la reunificación familiar, huida por desastres naturales y expectativas de mejores condiciones de vida en el lugar de arribo. De hecho, actualmente se describe un incremento del fenómeno migratorio mundial, del cual no se escapan los niños, niñas y adolescentes², verbigracia, la de centroamericanos a Estados Unidos de América, la del Norte de África y Medio Oriente hacia Europa, los desplazados de Siria por la guerra civil, el desplazamiento colombiano por el conflicto interno, la de África Subsahariana y recientemente la migración venezolana, considerada el desplazamiento más rápido y numeroso del mundo, después del de Siria (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2018).

Igualmente, la migración abarca varias tipologías: la interna que se refiere al traslado desde el campo hacia las ciudades o entre dos ciudades de un mismo país, la intrarregional que se da cuando las personas migran entre países cercanos dentro de una misma región y la internacional, cuando las personas cruzan las fronteras de su país de origen y permanecen en un país diferente al suyo (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2017).

¹ Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas (OIM, 2006).

² Niño, niña o adolescente es todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. (OIM, 2006).

En efecto, la OIM estimo que en el 2019 había en el mundo aproximadamente 272 millones de migrantes³, alrededor del 3.5 % de la población mundial, asimismo, comunico que los países de destino preferidos por los migrantes son los Estados Unidos de América, Alemania, Arabia Saudita, Federación de Rusia y Reino Unido y contrariamente, los cinco principales países de origen son: India, México, China, Federación de Rusia, y República Árabe Siria (OIM, 2019).

Junto con los adultos o solos⁴ viajan los niños, sin embargo el tema de la niñez en el mundo es de gran interés y preocupación para la comunidad internacional, sin ir más lejos, basta pensar en la muerte por ahogo del niño Alan Kurdi en septiembre de 2015 relacionado con la guerra civil de Siria, la muerte en las mismas circunstancias de la niña y su padre intentando cruzar el río Bravo para alcanzar el sueño americano (Ahmed y Semple, 2019), y la indignación internacional provocada por la política del Gobierno de los Estados Unidos de América de separar a las familias en su frontera con México y de expulsión en el 2018, la designada “política de tolerancia cero” aplicable a los migrantes y las familias solicitantes de asilo, que cruzaran la frontera de los Estados Unidos de América sin documentación (OIM, 2019). Asimismo, UNICEF (2017) informo que 100.000 niños y niñas y no acompañados fueron detenidos en la frontera entre México y los Estados Unidos entre 2010 -2016.

De igual forma, la migración afecta a los individuos, las familias y las comunidades envueltas, pero particularmente a la infancia, ciertamente, miles de niños, niñas y adolescentes cruzan las fronteras acompañados de sus padres, tutores, familiares, amigos o solos, en ocasiones los viajes son planeados y legales y otras veces los niños no tienen elección. Sin embargo, el proceso

³ Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona, concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello, aplica a las personas y sus familiares (OIM, 2006).

⁴ Menor no acompañado se refiere a las personas que no tienen la mayoría de edad y que no viajan acompañadas por un padre, un tutor o cualquier otro adulto quien por ley o costumbre es responsable de ellos (OIM, 2006).

migratorio infantil está lleno de singularidades que lo hacen abiertamente peligroso: las pocas posibilidades de migrar legalmente, situación que no impide el proceso, sino que por el contrario lo impulsa a la clandestinidad, acarrea el riesgo de caer en redes criminales que cobran tarifas y que colocan a los niños y niñas en objeto de trata⁵ bajo condiciones de peligro y explotación, las rutas migratorias pueden ser peligrosas, el asentamiento en albergues y campamentos provisionales repletos de personas exponen a los niños a situación de calle, comercio sexual o violación de la ley, además, la ilegalidad, la desconfianza y el temor a las autoridades favorece la no denuncia y por ende a más vulneración (UNICEF, 2017).

Para ilustrar lo anterior, UNICEF (2017) reportó que el 75% de 1.600 niños y niñas entrevistados entre los 14 y los 17 años que llegaron a Italia por la ruta del mar Mediterráneo central fueron detenidos en contra de su voluntad o forzados a trabajar sin pago en alguna parte de la travesía. Además, los niños y las niñas constituyeron más del 25 % de las víctimas de trata identificadas a nivel mundial en el 2014, incluso notificaron que las víctimas de trata son explotadas de muchas maneras, pero las formas más comunes son la sexual y el trabajo forzoso.

De igual forma, los cierres de las fronteras y las medidas de control migratorio pueden dejar a los niños y niñas parados en países donde no quieren permanecer, no son bienvenidos o poseen escasas expectativas de futuro en ese lugar, situaciones cargadas de ansiedad y desesperanza que puede generar en la infancia comportamientos autodestructivos como los descritos en Grecia y en instalaciones australianas en Nauru según lo reportó UNICEF (2017).

⁵ Trata: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (OIM, 2006, p.76).

El contexto de la niñez migrante en la actualidad tiene dos dificultades bien establecidas: su incremento y la escasez de información al respecto, incluso la OIM (2019) llamó la atención sobre la migración infantil como un fenómeno contemporáneo relevante y denunció el incremento de la infancia cruzando fronteras sola sin compañía. Específicamente, en la Figura 1 se muestra el aumento progresivo de migrantes menores de 20 años desde 1990 hasta el 2019 (OIM, 2019). Más aun, la UNICEF (2017) informó que 170.000 niños y niñas no acompañados y separados solicitaron asilo en Europa en 2015 y 2016.

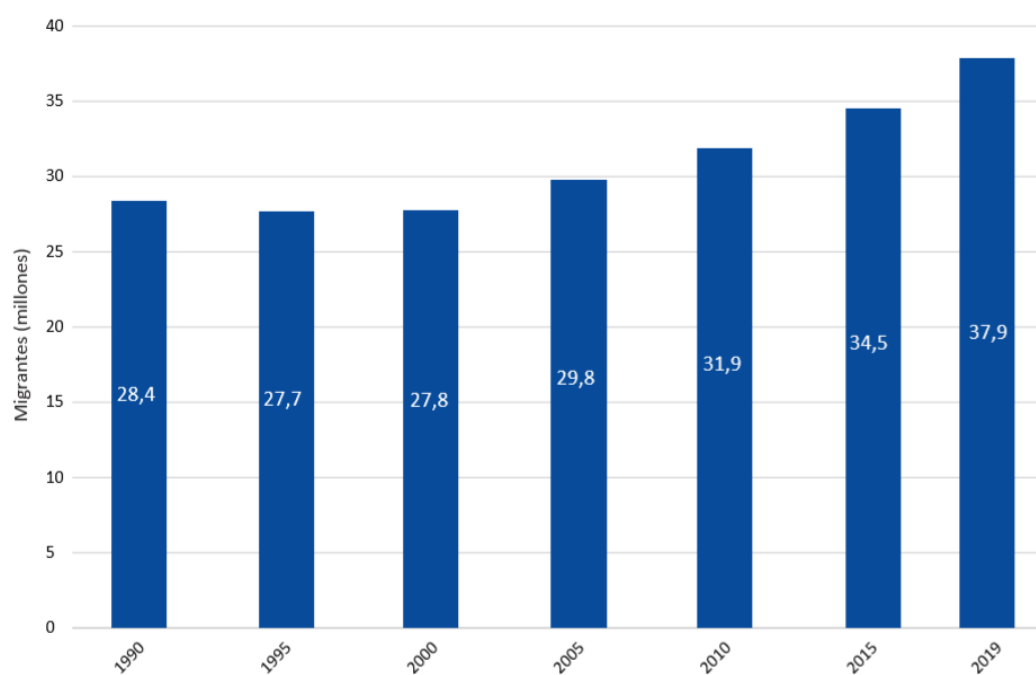


Figura 1. Total, mundial de migrantes menores de 20 años. Fuente (OIM, 2019)

Ampliando el tema, México es el principal país de origen de migrantes de América Latina y el Caribe y el segundo país de origen de migrantes en el mundo después de India. Los Estados

Unidos de América son el lugar de destino favorito para los migrantes en Centroamérica, México y el Caribe, de hecho, México se ha convertido en un país de tránsito y destino de los migrantes que viajan hacia los Estados Unidos de América y no pudieron alcanzar su meta como lo tenían previsto. Así mismo, violencia, inseguridad, pobreza y reunificación familiar siguen siendo las razones causales de la migración desde Centroamérica, sin ir más lejos, las recientes “caravanas migrantes” de miles de personas de Honduras, El Salvador, y Guatemala, muchos de ellos niños.

Hay que tener en cuenta que Ceriani (2012) comunicó que los migrantes intentando eludir los controles fronterizos de los Estados Unidos, contactan redes de traficantes lo cual sobrelleva riesgos de sobornos, extorsiones, secuestros colectivos, casos de ejecución, agresión física y sexual, tortura y desaparición. Al mismo tiempo, los menores no acompañados siguen siendo un componente importante de los flujos migratorios de Centroamérica (OIM, 2019). Aún peor, de 2002 a 2009, en la frontera México-Estados Unidos se registraron 2.839 muertes de personas en su intento por cruzar la frontera, de ellas, 101 eran niños (UNICEF, 2011).

Paralelamente, el principal país de destino de los migrantes Sudamericanos es Estados Unidos de América y los países con las cifras más altas de emigrantes residentes fuera de América del Sur en 2019 eran Colombia, Brasil y Ecuador. A parte de eso, Colombia para el 2018 tenía la segunda cifra más alta de desplazados internos del mundo, muchos de ellos niños, niñas y adolescentes (OIM,2019).

La violencia y la crisis política y económica que atraviesa la República Bolivariana de Venezuela ha originado una de las mayores crisis humanitarias de la actualidad, se calcula que a mediados de 2019 cuatro millones de venezolanos habían abandonado su país, la mayoría para Colombia, Perú, Ecuador, Argentina, Chile y Brasil (OIM, 2019). De hecho, la UNICEF (2019)

informó que para finales del 2018, más de 460.000 niños migrantes venezolanos, refugiados⁶, retornados y de comunidades locales requirieron acceso a los servicios sociales básicos, educación y salud en países como Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Panamá, Perú y Trinidad y Tobago, contexto que incrementó la demanda de servicios de por sí limitados en los países de destino, de igual modo, informó que las mujeres, niños, niños no acompañados, niños con discapacidades y grupos indígenas enfrentan riesgo de violencia, discriminación, tráfico, explotación y abuso.

De igual manera, la Unión Europea también describe flujos masivos de menores migrantes, por ejemplo, en 2015 el 31% de los refugiados que llegaron a la Unión Europea por mar eran niños, y a comienzos de 2016 la proporción de niños que llegaron a Grecia fue el 40% (OIM,2019).

⁶ Refugiado es la persona que con “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país “. (OIM, 2006, p.60). La primera garantía de refugiado es la no devolución, además, los estados deben garantizar el acceso a la salud, educación y demás condiciones para integrarse a la sociedad. Se dice que el migrante no tiene tanta protección como el refugiado, no obstante, parece que para los venezolanos presentes en Colombia ésta no es una prioridad ya que solo hay 2729 solicitudes de asilo (Peña, 2019).

Marco teórico

La infancia migrante

Los niños y los adolescentes forman parte de los flujos migratorios en el mundo y cruzan las fronteras sin renunciar a sus derechos, de hecho, los efectos de la migración en los niños pueden ser positivos, pero también pueden ser negativos, cuando se ven enfrentados a ambientes donde sus derechos pueden ser vulnerados, en efecto, este colectivo es triplemente vulnerable, dado su alto grado de dependencia de cuidados por parte de los adultos, de su condición de migrantes y para colmo la mayoría de las veces en situación irregular⁷. Incluso, Barindelli, Reinoso y Verón (2006) llaman la atención respecto a que la opinión del niño o niña frente a la migración en la mayoría de los casos no se tiene en cuenta.

Esencialmente, los niños se pueden ver enfrentados en el lugar de tránsito o llegada a dos contextos bien diferentes, el primero incluyente, garantista y protector de sus derechos humanos, es decir respetuoso de los derechos de los niños y el segundo excluyente, restrictivo que tiene en cuenta las normas de extranjería del país de arribo. Incluso, respecto al segundo contexto, los niños pueden llegar a países donde se les equiparen sus derechos con los de los adultos, en otras palabras, no se tenga en cuenta su interés superior (Ortega, 2014).

Además, UNICEF (2002) advirtió que la violación de los derechos de la infancia tiene altos costos para la sociedad e incluso puede implicar un freno para su desarrollo, de hecho, el concepto de desarrollo está unido a la reducción de la pobreza, tan cercana al migrante.

⁷ Migración irregular hace referencia a las personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor (OIM, 2006).

Principios jurídicos para garantizar los derechos de la infancia migrante

A continuación, en la Figura 2 se describen los principios jurídicos que garantizan los derechos de los niños migrantes:

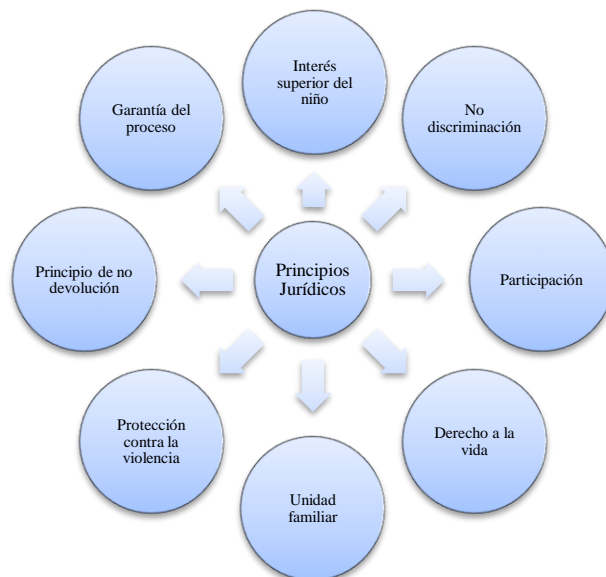


Figura 2. Principios jurídicos de los derechos de la infancia migrante. Fuente (UNICEF, 2011)

El principio del interés superior del niño migrante reclama que todos sus derechos sean garantizados independiente de su nacionalidad o estatus migratorio. Del mismo modo, el niño migrante no debe ser objeto de ningún tipo de discriminación. Además, el derecho a la participación le da la oportunidad de expresar su opinión libremente incluso, en lo concerniente a los trámites administrativos y judiciales ligados a la migración. El derecho a la vida determina que el Estado de tránsito o arribo suministre las condiciones óptimas para su desarrollo y evite situaciones negativas asociadas a la migración, como son la separación de la familia, la trata, el tráfico de personas o la explotación laboral. El principio de la unidad familiar reconoce la importancia de crecer en un medio familiar y el deber del Estado de protegerla. Considerando

que la infancia migrante con frecuencia se encuentra desprotegida se le debe garantizar el derecho a la protección contra toda forma de violencia. El principio de la no devolución exige que no se traslade al infante migrante a un país (incluso el de origen) donde exista un peligro real de daño irreparable, verbigracia la insuficiencia de servicios alimentarios o sanitarios. Finalmente, al menor migrante se le debe garantizar el debido proceso y la protección judicial en casos de deportación, expulsión y privación de la libertad (UNICEF, 2011).

La UNICEF (2011) describe algunos escenarios negativos de la migración infantil como son: cuando los padres dejan a sus hijos en el lugar de origen, cuando los niños migran junto con sus familias en situación migratoria irregular, cuando los niños migran no acompañados, el nacimiento de un hijo durante el tránsito o en el país destino y cuyos padres se encuentran en situación de migración irregular y los niños solicitantes de refugio.

Así pues, cuando los padres migran y dejan los niños al cuidado de familiares, se rompe la unidad familiar y los infantes corren el riesgo de no recibir la atención necesaria en salud, alimentación, educación y protección, incluso, la ausencia de los padres genera sentimientos de abandono y vulnerabilidad lo cual les genera consecuencias profundas en el desarrollo psicológico y social (UNICEF, 2011).

Cuando los padres e hijos emprenden un proceso de migración irregular se ven enfrentados a múltiples riesgos durante el proceso, de hecho, las medidas de control fronterizo logran que los indocumentados transiten por zonas desprotegidas y riesgosas, que ocasionan la necesidad de contactar traficantes de personas. Incluso, la condición migratoria irregular puede generar en los infantes comportamientos de xenofobia, discriminación, acoso policíaco, trata y tráfico de personas. En ocasiones, los niños cuando son detenidos por las autoridades junto con sus padres

o parientes pueden ser separados de ellos, lo cual vulnera el principio de unidad familiar y protección. Todavía más, la criminalización de la familia migrante y su temor a ser descubierta, puede acarrear más vulneración, al condicionar que no se denuncie, ni se hagan respetar los derechos (Ortega, 2014). De hecho, la criminalización, está estrechamente ligada a la xenofobia⁸, que conlleva comportamientos de rechazo y exclusión a personas con base a la percepción de que son extraños o extranjeros a la comunidad (OIM, 2006).

Muchos niños, niñas y adolescentes que deciden migrar solos se exponen entre otros, a la explotación, trata, discriminación, abusos sexuales, falta de alimentación adecuada, violencia de género, falta de vivienda, falta de servicios sanitarios, falta de educación, reclutamiento en fuerzas armadas, trabajo infantil, detención y privación de la libertad al verse envueltos en delitos. Frecuentemente, estos niños no pueden obtener documentos de identidad apropiados, su edad no puede determinarse y no pueden tampoco solicitarlos, lo cual condiciona que no gocen cabalmente de los derechos que el Estado debe brindarles. (Liwski, 2008).

Los Estados deben garantizar medidas de protección a los hijos de los migrantes en situación irregular nacidos en el país de tránsito o destino, la situación contraria puede resultar en apatridia⁹, discriminación y falta de acceso a los servicios de salud, educación y protección social, lo cual limita profundamente su oportunidad de integración a la sociedad (UNICEF, 2011).

Igualmente, los niños pueden solicitar la condición de refugiado por temor a regresar a su país de origen o también pueden ser hijos de padres solicitantes de la condición de refugiado, en

⁸ Xenofobia: odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros (OIM, 2006).

⁹ Apatridia: persona que ningún Estado considera como nacional suyo, conforme a su legislación (OIM, 2006).

consecuencia, los Estados deben adoptar las medidas adecuadas para que el niño que trate de obtener esta condición goce de protección durante el proceso (UNICEF, 2011).

Por consiguiente, las políticas migratorias de la infancia deben ser diseñadas bajo un enfoque de derechos, sin límite alguno, para todo niño o niña migrante, independiente de su situación migratoria, no obstante, para garantizar la protección integral de la niñez migrante, no es suficiente la adhesión a tratados internacionales y su apropiación a la legislación nacional, existen otros elementos que deben considerar los países como se ilustra en la Figura 3 (OIM, 2015a).

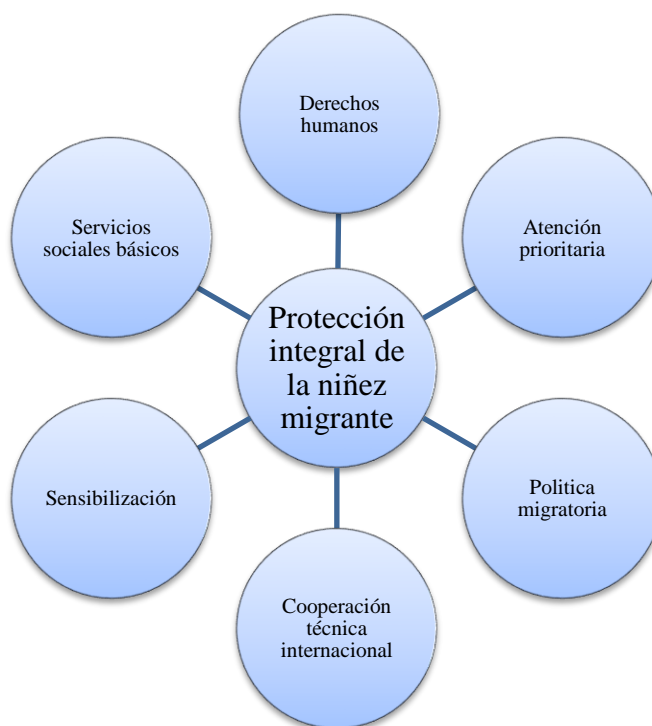


Figura 3. Elementos que se deben considerar para el desarrollo de políticas migratorias de la infancia. Fuente (OIM, 2015a)

Marco Jurídico de la migración infantil en Colombia

La protección de los derechos de los niños en Colombia está garantizada por un considerable número de mecanismos internacionales de derechos humanos, que han sido adoptados a la legislación colombiana y que establecen los principios que se deben tener en cuenta ante los niños migrantes, los cuales se describen a continuación.

Los derechos humanos están estrechamente unidos a la dignidad humana, sin embargo, la conciencia de niños, niñas y adolescentes como seres humanos *llenos y titulares de sus propios derechos*, que no son algo que los adultos “les conceden” y que deben ser reconocidos y exigidos por todos - el denominado *enfoque de derechos*- fue un logro gradual de la humanidad (Gallego-Henao, 2015), de hecho en alguna época se les consideró como “adultos pequeños”, sin vulneraciones -el llamado *enfoque indiferenciado* de la infancia- o en el otro extremo, se les creía seres vulnerables que requerían que los adultos decidieran lo que ellos necesitaban, el denominado *enfoque tutelar* (UNICEF, 2016).

Así pues, los derechos humanos innatos a todas las personas constituyen capitales humanos que permiten definir las relaciones entre los individuos y el Estado, de hecho, este último tiene la obligación de respetarlos, protegerlos y cumplirlos acatando las normas internacionales sobre el tema ajustadas a su legislación nacional, además implica el derecho a reclamarlos y demandarlos en caso de inobservancia, amenaza o incumplimiento (Unión Interparlamentaria [UIP], 2016).

Los derechos humanos en sus inicios fueron concebidos dentro de la organización Estado - nación, se les consideraban un asunto interno de cada país, sin ir más lejos, Francia con su *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789 y los Estados Unidos con la *Declaración de los Derechos de Virginia* de 1776 (UIP, 2016). Más tarde, los derechos humanos

pasaron a ser tema de discusión y preocupación de la comunidad internacional contexto que trascendió a partir de la Segunda Guerra Mundial, con la creación de las Naciones Unidas en 1945 donde se gestaron normas internacionales de derechos humanos de aplicación universal, a todos los grupos de edad, sin discriminación, pero con particularidades para ciertos grupos como son los niños, niñas y adolescentes dada su vulnerabilidad y dependencia (OIM, 2016).

Pues bien, el primer esfuerzo internacional para lograr el reconocimiento de los derechos de los niños y niñas se registró en la *Declaración de Ginebra de 1924*, la cual bajo un enfoque tutelar de ayuda y protección, reconoció derechos básicos como el alimento, cuidado, ayuda, acogida, socorro, educación, reinserción del niño delincuente y protección en caso de peligro (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011).

Más tarde, la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948, considerada la norma general en materia de derechos humanos en el mundo, consagró en su artículo 13 que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, además, toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país. Asimismo, reconoció que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales y advirtió que en el mundo hay niños que viven en condiciones particularmente difíciles que necesitan atención especial, asimismo, recalcó la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños (UNICEF, 2006).

Posteriormente, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1959 presentó el *Decálogo de los Derechos del niño* el cual sumó a los derechos de ayuda y protección, los de no a la discriminación, derecho a tener unos padres, a protección especial, a tener un nombre y una nacionalidad, a la salud, a la alimentación, derecho a la vivienda y recreo,

exigió atención especial a los niños física o mentalmente impedidos, estableció la necesidad de amor y comprensión que requieren los niños, fijó la obligación de la sociedad y de las autoridades para cuidar a los niños sin medios de subsistencia o sin familia, reclamó el derecho a la educación básica gratuita, estableció el interés superior del niño y su protección contra el abandono, crueldad y explotación. De este modo se les reconocieron derechos civiles y se instauró un hecho crucial en la historia de la humanidad, el reconocimiento del “*interés superior del niño*” que dio paso a pensarlos no sólo como sujetos de protección sino como seres humanos llenos de derechos (Dávila y Naya, 2006).

Con el objetivo de dar mayor alcance a la *Declaración Universal de Derechos Humanos* se desarrollaron el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, adoptados en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, instrumentos en los que se reconoció a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad con derecho a protección por parte de la sociedad y del Estado, además estipuló que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna, a nombre, nacionalidad y a las medidas de protección que su condición de infancia requiere ya sea por parte de su familia, la sociedad o el Estado (UIP, 2016).

A nivel regional la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* de 1969 se manifestó en torno a la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado frente a la garantía de protección que la condición del niño requiere (Rojas, 2008).

Si observamos para el caso colombiano, mediante la Ley 22 de 1981, el Congreso aprobó la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial* de las Naciones Unidas de diciembre de 1965, la cual ratificó que todos los seres humanos son

iguales ante la ley y no deben ser víctimas de ninguna clase de discriminación fundadas en la raza, color de piel u origen, ya que éstas representan un obstáculo para la paz y la seguridad entre las naciones y los pueblos, así como, para la convivencia dentro de cada Estado (OIM, 2015b). Además, está la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, aprobada en Colombia mediante la Ley 51 de 1981 la cual reafirmó la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la educación de los niños (OIM, 2015b).

De igual manera Colombia ratificó en su legislación la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* de 1951, el *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados* de 1967, la *Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* de 1984 y es Estado signatario de la *Declaración de Cartagena* de 1984, normas que aseguran que los refugiados, entre ellos los niños, puedan ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales en el país (OIM, 2015b).

Así pues, las políticas de protección infantil gradualmente se internacionalizaron gracias al desarrollo de congresos y la creación de asociaciones sobre la protección de los niños, escenario que finalmente resultó en la proclamación de la *Convención sobre los Derechos del Niño* de 1989, *principal norma de protección de los derechos de los niños en el mundo actual* y el pacto internacional que más apoyo ha logrado a lo largo de la historia del derecho internacional, donde por primera vez se les reconocieron derechos civiles, además, de los clásicos de protección y ayuda; es decir se pasó de una mentalidad de ayuda y protección a considerarlos como sujetos plenos de derechos (Dávila y Naya, 2006). De hecho, se dice que la *Declaración de Derechos Humanos* de 1948 se ha ido perfeccionado con instrumentos más específicos como la mencionada *Convención sobre los Derechos del Niño* (UIP, 2016).

Sobre esta última convención, se pormenorizan los derechos universales que los Estados deben garantizar a todos los niños y niñas presentes en su territorio, teniendo en cuenta sus capacidades presupuestales, de hecho, encarga que los Estados deben garantizar que todas las protecciones aparezcan señaladas en su legislación nacional y deben considerar siempre en su normatividad los cuatro principios fundamentales de la Convención: el interés superior de los niños y niñas, igualdad y no discriminación, derecho a expresar su opinión y ser oído y el derecho a la vida (Ortega, 2014). Por eso, Colombia como país firmante ajustó la Convención a su legislación mediante la Ley 12 de 1991 y en el año 2006 se expidió un nuevo *Código de la Infancia y la Adolescencia* (Congreso de la República de Colombia, 2006). Aunque, la infancia migrante posee riesgo elevado de vulneración de derechos, la Convención protege a todos los infantes sin discriminación alguna y por eso no se refiere específicamente a los niños que migran.

Dávila y Naya (2006) esquematizan la *Convención sobre los Derechos del Niño*, como se ve en la Tabla 1 en cuatro categorías básicas e incluso las relacionan con el derecho protegido y su artículo correspondiente.

Tabla 1

Convención sobre los Derechos del Niño por categorías

Categoría	Derecho	Artículo
Satisfacción de las necesidades básicas de la infancia	Salud Nivel de vida adecuado Educación Desarrollo de la personalidad	6,24,25,26,27,28, 29 y 31

	Juego	
Garantía de los derechos civiles y políticos	<p>Nombre</p> <p>Nacionalidad</p> <p>Libertad de expresión, pensamiento, conciencia, religión, asociación</p> <p>Respeto a la opinión del niño</p> <p>Protección a la vida privada</p> <p>Participación de acuerdo con su capacidad y desarrollo</p>	7,8,12,13,14,15,16 y 17
Colaboración con la familia respetando sus derechos y obligaciones	<p>Derecho a la dirección y orientación de padres y madres para el ejercicio de los derechos del niño.</p> <p>Derecho a tener una familia</p> <p>Derecho a la reunificación familiar</p>	preámbulo y 5, 6, 9,10 y 18
Protección y atención a los niños y niñas en situaciones vulnerables y contra toda forma de explotación y violencia	<p>Protección frente a malos tratos, explotación laboral, tráfico de drogas, explotación sexual, venta o trata de niños, tortura y pena de muerte, retención ilícita de niños, niños privados de medio familiar.</p> <p>Adopción</p> <p>Niños refugiados</p> <p>Niños impedidos mental o físicamente</p>	11,19,20,21,22,23,30 32,33,34, 35,36 y 37, 38,39 y 40

	Niños pertenecientes a minorías o poblaciones indígenas Conflictos armados Justicia del menor Reintegración social	
--	---	--

Tabla 1 Convención sobre los Derechos del Niño por categorías según Dávila y Naya (2006)

La adopción en Colombia a la *Convención sobre los Derechos del Niño* de 1989 se dio primero mediante el desarrollo del denominado *Código del Menor* (Decreto 2737 de 1989) el cual según Rojas (2008): “buena parte de estos quedaron en la letra de la ley sin realización práctica” (p.16), así pues, se cree que durante su vigencia la garantía de derechos de los niños no fue adecuada.

Igualmente, los niños y los adolescentes presentes en el territorio colombiano tienen un lugar sobresaliente en la Constitución Política de Colombia [Const.] como máximo ordenamiento jurídico del país, inicialmente en su Artículo 13, establece:

...que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (Const., 1991, art.13).

También determina que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados como son los menores migrantes venezolanos. Así, el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (Const., 1991).

Más aún, la Constitución establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y es deber del Estado garantizar su protección integral. Además, determina que todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado y dicta que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será gratuita en las instituciones del Estado (Const., 1991).

Sin embargo, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en Colombia está fundamentada en los artículos 44 y 45 de la *Constitución Política*, los cuales establecen que son derechos fundamentales de los niños:

la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (Constitución, 1991, p.18-19).

Otra disposición es la *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias* de 1990 (adoptada en Colombia mediante la Ley 146 de 1994), que se convirtió en un instrumento internacional anexo de protección de los intereses de los trabajadores migrantes el cual no extiende derechos, sino que exige un trato igualitario, no obstante, esta no ha sido reconocida por ninguno de los países de destino habitual de los migrantes (OIM,2019).

Otros convenios importantes en el tema migratorio son el *Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Niños*, aprobado en Colombia mediante la Ley 173 de 1994, el cual protege a los niños contra los efectos perjudiciales de los traslados

internacionales o no regreso ilícitos y el *Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional*, acogido mediante la Ley 265 de 1996, el cual establece instrumentos y garantías de cooperación en materia de adopción internacional y recalca la importancia de crecer en una familia (OIM, 2015b).

En lo que respecta a la protección de la infancia y la adolescencia migrante, tenemos los siguientes referentes:

- El Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) 3603 de 2009, denominado *Política integral migratoria*, creado para la promoción de los colombianos en el exterior, sin embargo, no registra temas de protección y garantía de derechos para los inmigrantes (DNP, 2009).
- El *Sistema Nacional de Migraciones* cuyo objetivo esencial es la protección de los colombianos en el exterior con el propósito de elevar su calidad de vida, pero igualmente, no alude a la infancia migrante.
- La Opinión Consultiva 21/2014 de la *Corte Interamericana de Derechos Humanos: Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*, cuyos aspectos centrales son la no privación de la libertad del niño por su condición de migrante, el principio de la no devolución si no se garantizan las condiciones mínimas para su desarrollo en el país de origen entre ellas: alimentación, educación, vestido y salud (OIM, 2016).
- La *Declaración de Nueva York* del 2016 cuyos signatarios se comprometieron con el respeto de los derechos de los migrantes y refugiados mediante el desarrollo de un *Pacto Mundial para la Migración* y un *Pacto Mundial sobre los Refugiados*. Incluso, dentro de sus objetivos planteó la necesidad de optimizar la información del proceso migratorio en

todas las etapas, vigilar por la identidad jurídica de los migrantes y mejorar los servicios consulares. Asimismo, reiteró la importancia de los inmigrantes como fuente de dinamismo económico en todo el mundo, sin dejar atrás, su contribución sociocultural, deportiva, artística, culinaria y política, aportes que en muchos casos han sido minimizados. Igualmente, la mencionada declaración recordó el interés superior de la infancia refugiada y migrante, independiente de su condición y particularmente para los no acompañados y los que estén separados de sus familias (OIM,2019).

- La Ley 1804 de 2016, establece la *política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre*, la cual reconoce a los niños y niñas en primera infancia como sujetos de derechos y reclama al Estado su garantía, cumplimiento y restablecimiento inmediato en caso de vulneración.
- El *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (Pacto Mundial para la Migración)* del 2018 el cual exige una mayor cooperación entre los Estados para mejorar la gobernanza de la migración internacional donde se equiparen los derechos de los migrantes con el principio de soberanía de los Estados, sin embargo, a pesar del consenso el pacto no es jurídicamente vinculante (OIM, 2019).
- El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*” incluyó a la niñez venezolana migrante al exteriorizar su intención de garantizar la protección integral a todos los niños, niñas y adolescentes presentes en el territorio colombiano (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2019).
- El Documento CONPES 3950 titulado “*Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela*” cuyo objetivo es direccionar las atenciones para dar respuesta a la crisis migratoria venezolana en el mediano plazo. De hecho, el documento, articula la respuesta

del Gobierno nacional con la de los gobiernos locales, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), la sociedad civil y las organizaciones internacionales con presencia en el territorio. En éste se describen las acciones en educación, salud, primera infancia, infancia y adolescencia, trabajo, vivienda y seguridad, se articula la institucionalidad existente y se definen nuevos escenarios para la atención de los migrantes venezolanos. Incluso, respecto al tema del menor migrante se consideró la creación de un observatorio para la niñez venezolana, adecuación de los Centros de Atención Transitorios al Migrante, procesos de sensibilización para prevenir la xenofobia, la implementación de la mesa de estadísticas del fenómeno migratorio y el fortalecimiento de las defensorías y comisarías de familia (DNP, 2018).

- Con el fin de erradicar la condición de apatridia, el Congreso colombiano sancionó la Ley 1997 del 2019 en la cual se establecen los requisitos para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para los niños y niñas que nacieron en Colombia ya sea como lugar de destino o de tránsito de padres venezolanos en situación de regular o irregular o de solicitantes de refugio nacidos en el territorio colombiano desde el 19 de agosto de 2015 y hasta septiembre de 2021. Esta medida excepcional y temporal tiene como fin beneficiar a más de 24 mil niñas y niños que se encuentran en este riesgo, con el objeto de garantizar su derecho a la nacionalidad, independiente de su situación migratoria. De hecho, los apátridas son personas que presentan tropiezos para obtener servicios como educación, empleo o salud y pueden ser blanco de abusos y discriminación (Congreso de la República de Colombia, 2019).
- Asimismo, en noviembre de 2019, en la ciudad de Bogotá, el gobierno colombiano presentó una propuesta de cooperación regional para la protección de la niñez y la

adolescencia a los delegados de los 14 países que participan en el Proceso de Quito, iniciativa creada para evaluar los impactos de la migración venezolana en la región, no obstante, no hubo participación del gobierno venezolano. (Guerrero, 2020)

El Código de la Infancia y de la Adolescencia Colombiano

La razón de ser del *Código de la Infancia y la Adolescencia* colombiano es el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes, nacionales y no nacionales, como sujetos llenos de derechos, en consecuencia, el Estado debe ser garante de su respeto, protección y realización. Además, debe ocuparse de la prevención y atención oportuna ante toda situación de riesgo y del restablecimiento ante situaciones de vulneración (ICBF, 2015).

Para este fin el código encargó al ICBF como organismo rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Así pues, su función es coordinar, garantizar los derechos, prevenir las vulneraciones, proteger y restablecer los derechos, en los niveles nacional, departamental, distrital, municipal y en los territorios indígenas. No obstante, los grupos indígenas de Colombia se rigen por sus propios sistemas normativos, los cuales deben ser afines a la Constitución nacional (OIM, 2015a).

De igual modo, describió el denominado *Proceso de Restablecimiento de Derechos* (PARD), en el cual se detallan las medidas de protección y programas de atención especializada para restablecer los derechos inobservados, amenazados o ya vulnerados, por ello, la infancia y adolescencia venezolana en riesgo o con vulneración de derechos que se encuentren en el territorio colombiano debe ser atendida bajo las normas de este procedimiento.

Finalmente, en el *Código de la infancia y de la adolescencia* establece que todas las disposiciones del código se aplican a todos los menores de edad que estén en el territorio

colombiano sin importar su origen nacional. Además, define el principio de corresponsabilidad en el que se determina la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de atender en forma solidaria los derechos del niño, es decir, la familia es la primera encargada de satisfacer sus necesidades, no obstante, la sociedad y el Estado también son garantes siempre que el menor carezca de familia o que ésta se halle en imposibilidad de atenderlo (Rojas, 2008). En ese orden de ideas, legitima el derecho de todas las personas para exigir el cumplimiento de los derechos de los niños y la sanción para infractores.

La Tabla 2, detalla el Código de la Infancia y la Adolescencia colombiano, además cataloga los derechos en: generales, derechos de protección y de las libertades fundamentales.

Tabla 2

Código de la Infancia y la Adolescencia por categorías

Número	DERECHOS GENERALES	Artículo
1	Derecho a la vida y a la calidad de vida y un ambiente sano	17
2	Derecho a la integridad personal	18
3	Derecho a la rehabilitación y la resocialización	19
4	Derecho a la libertad y seguridad personal	21
5	Derecho a tener familia y a no ser separado de ella	22
6	Derecho a custodia y cuidado personal	23
7	Derecho a los alimentos	24
8	Derecho a la identidad	25
9	Derecho al debido proceso	26
10	Derecho a la salud	27
11	Derecho a la educación	28

12	Derecho al desarrollo integral en la primera infancia	29
13	Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes	30
14	Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes	31
15	Derecho de asociación y reunión	32
16	Derecho a la intimidad	33
17	Derecho a la información	34
18	Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar	35
19	Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad	36
	DERECHOS DE PROTECCIÓN	
20	Contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención	20
21	Contra la explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.	Núm. 1
22	Contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas. Contra la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización de éstos.	Núm. 2
23	Contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad.	Núm. 3

24	Contra el secuestro, la venta, la trata de personas, el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre	Núm. 4
25	Contra la participación del niño o adolescente en guerras y los conflictos armados internos.	Núm. 5
26	Contra el reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley	Núm. 6
27	Contra la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria	Núm.7
28	Contra la situación de vida en calle de los niños y las niñas	Núm. 8
29	Contra los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin	Núm. 9
30	Contra el desplazamiento forzado	Núm.10
31	Contra el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación	Núm.11
32	Contra las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT	Núm.12
33	Contra el contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación al alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida	Núm.13
34	Contra los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia	Núm.14
35	Protección cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren	Núm.15
36	Protección contra las minas antipersonales	Núm.16
37	Protección contra la transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual	Núm.17

38	Protección contra cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos	Núm.18
	LIBERTADES FUNDAMENTALES	37
39	El libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.	37
40	La libertad de conciencia y de creencias	37
41	La libertad de cultos	37
42	La libertad de pensamiento	37
43	La libertad de locomoción	37
44	La libertad para escoger profesión u oficio.	37

Tabla 2 El Código de la Infancia y la Adolescencia. Fuente (UNICEF, 2007)

Análisis

Para analizar las características de ingreso de la niñez migrante venezolana al CP-CURNN, a continuación, se describe el contexto que acompaña el fenómeno de la vulneración de derechos de la niñez migrante venezolana, luego se desarrolla un análisis DOFA que permite identificar fortalezas, debilidades, oportunidad y amenazas con las que cuenta el CP- CURNN para atender el restablecimiento de derechos de esta población, para luego proponer acciones de mejora.

Contexto socio histórico de la crisis

La crisis venezolana está ligada al deterioro de su economía como lo evidencia una hiperinflación anual cercana a 500.000% a septiembre de 2018, la cual, está unida a pobreza, escasez y pérdida de la capacidad adquisitiva de los ciudadanos. Sumando, la crisis política, el aumento de los delitos y el retroceso en las condiciones de salud, escenario que ha llevado al venezolano a pensar en la posibilidad de cruzar las fronteras como una posible solución a su situación. De hecho, la crisis económica de Venezuela es catalogada como una de las más severas de la historia económica reciente (Banco Mundial, 2018).

De hecho, las razones aludidas por los venezolanos para migrar de su país son diversas: el derecho a la vida, salud, libertad, seguridad, hambre, enfermedad, salud mental, derecho a vivir una vida digna y tener sosiego, ambientes más seguros, lograr condiciones de vida óptima, inseguridad, desesperación por lo que sucede en el país, altos niveles de estrés en el día a día, incertidumbre por no saber qué va a pasar, buscar nuevas y mejores oportunidades de trabajo, ayudar económicamente a un familiar, no ven futuro próspero en la República Bolivariana de Venezuela (Bermudez, Mazuera, Albornoz y Peraza, 2018).

Concretamente, la mayoría de los migrantes venezolanos salen de su país para dirigirse a países vecinos como Colombia, Ecuador, Brasil, Chile y Perú, migran solos, en familias, en grupos de amigos y con frecuencia viajan acompañados de niños, niñas y adolescentes (Bermúdez et al., 2018). Por ello, se ha originado un rápido e inusual ingreso de personas provenientes del vecino país a Colombia, crisis que ha impactado en especial a grupos frecuentemente excluidos como los niños, los adultos mayores, mujeres, indígenas, afrodescendientes, discapacitados, enfermos y personas en situación de pobreza (CIDH, 2017). De hecho, organizaciones internacionales califican la situación migratoria venezolana como una verdadera catástrofe humanitaria y las evidencias sugieren que el flujo migratorio en el corto y mediano plazo continuará (Banco Mundial, 2018).

Investigadores de la Universidad del Rosario (2017) describen cuatro picos migratorios a Colombia: el primero entre 1999 y 2005 denominado migración de elites, el cual coincidió con la primera reelección de Hugo Chávez y su proyecto político denominado socialismo del siglo XXI, en el cual las élites se sintieron amenazadas y abandonaron el país. El segundo pico entre 2005 y 2009 el cual concordó con los despidos masivos de la empresa Petróleos de Venezuela (PDVSA). El tercero, entre 2012 y 2015 relacionado con la tercera reelección de Hugo Chávez y el cuarto pico a mediados del 2015 y comienzos del 2016, donde se vivió la mayor crisis, cuando retornaron a Colombia más de dieciocho mil nacionales y binacionales luego del cierre de la frontera y la campaña de estigmatización en contra de los colombianos establecida por el presidente Maduro (Castro, 2019).

Colombia ha recibido la mayor cantidad de venezolanos, según datos de la OIM (2018), Migración Colombia, al 30 de septiembre de 2018, informó la presencia en el país de 1.032.016 ciudadanos venezolanos regulares e irregulares (DNP, 2018). Además, los datos colombianos,

del Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) notificaron que el 27.4% de los migrantes venezolanos irregulares son menores de edad, 120.473 niños, niñas y adolescentes (DNP, 2018). Sin embargo, se debe considerar un subregistro teniendo en cuenta el paso de venezolanos por cruces no oficiales y aquellos que no gozan de estatus legal (Human Rights Watch, 2018). Igualmente, Migración Colombia (2019) informó que a diciembre de 2019 Bogotá era la ciudad colombiana que ha recibido el mayor número de migrantes con una cifra de 352.431.

Al mismo tiempo, una dificultad que acrecienta el fenómeno migratorio es la crisis del sistema de salud en el vecino país, el cual está unido al incremento de casos de enfermedades como la malaria, la tuberculosis, la tosferina, el virus de inmunodeficiencia humana y de enfermedades que ya se consideraban erradicadas del territorio venezolano como el sarampión, la difteria y el zica. Además, se menciona escasez de métodos anticonceptivos, situación que está ligada al incremento de la tasa de embarazos en adolescentes, de hecho la República Bolivariana de Venezuela ocupa el primer lugar de Sudamérica en este indicador, a lo que se suma alarmantes cifras de mortalidad materna y mortalidad infantil (González, 2019).

Así pues, la niñez migrante venezolana puede arribar al país con enfermedades, o la pueden adquirir durante su travesía o permanencia en Colombia, de hecho, está bien demostrado el aumento en atenciones en salud de esta población y la reaparición de enfermedades como el sarampión (Ministerio de Salud y la Protección Social, s/f). Sin ir más lejos, en el año 2018 se presentó el primer brote de sarampión en Colombia desde 2014, los infectados eran migrantes venezolanos o personas que tuvieron algún tipo de contacto con ellos (DNP, 2018). Así, el hacinamiento, la infraestructura inadecuada y las condiciones climáticas favorecen la transmisión de enfermedades y generan riesgos para los niños. Por otra parte, no existe información que

permita determinar el esquema de inmunizaciones que ha recibido el niño en el vecino país, situación que genera riesgos de enfermedades prevenibles con vacunas. Para colmo, el sistema de salud colombiano no está preparado financieramente ante el incremento de atenciones de enfermedades de alto costo como el VIH y el cáncer en la población migrante (Cubillos y Ardon, 2018).

De igual modo, resulta significativo recordar que históricamente los colombianos han sido una población migrante y Venezuela fue uno de los destinos favoritos gracias a fenómenos como la bonanza petrolera. Además, refugio para muchos que huyeron del conflicto armado y del desplazamiento forzado colombiano (López, 2019).

De ahí que, la migración desde Venezuela a Colombia ha generado retos para la sociedad y el Estado colombiano, teniendo en cuenta, las necesidades variadas de atención que precisa esta población en salud, educación, vivienda, agua, saneamiento básico, servicios sociales e inserción laboral, entre otros, lo cual ha originado presiones organizacionales y financieras a las instituciones, de por sí ya saturadas encargadas de su atención (DNP, 2018).

Encima, las relaciones diplomáticas entre Colombia y la República Bolivariana de Venezuela son críticas actualmente por las posiciones ideológicas antagónicas entre los sucesores de Hugo Chávez y el gobierno colombiano, la inédita oleada migratoria de venezolanos a Colombia, el apoyo del gobierno colombiano a la presidencia interina de Juan Guaidó, la compleja situación del Catatumbo (inseguridad, ilegalidad, cultivos de coca, contrabando, minería ilegal) y la cercanía del gobierno colombiano con el presidente Donald Trump que está en desacuerdo con el gobierno venezolano de Nicolas Maduro.

Los niños y adolescentes migrantes venezolanos en Colombia

Migración Colombia informó que desde el 2015 hasta diciembre de 2018 ingresaron a Colombia, 324.648 niños, niñas y adolescentes venezolanos (ICBF, 2019). Cifra que se complementa con lo reportado por Niñez YA (2019) donde por cada 100 migrantes venezolanos, 14 son niños o niñas o adolescentes.

El histórico riesgo de vulneración de derechos de la infancia migrante, mencionado con anterioridad se ha expuesto también en la crisis migratoria actual. De hecho, el ICBF (2019), entidad encargada de garantizar los derechos de todos los niños, niñas sin importar su procedencia, reportó un incremento progresivo de atenciones de niños venezolanos en los diferentes programas, en su mayoría niños y niñas menores de 12 años, lo cual ha significado una considerable inversión para el Estado colombiano como se observa en las Figuras 4 y 5

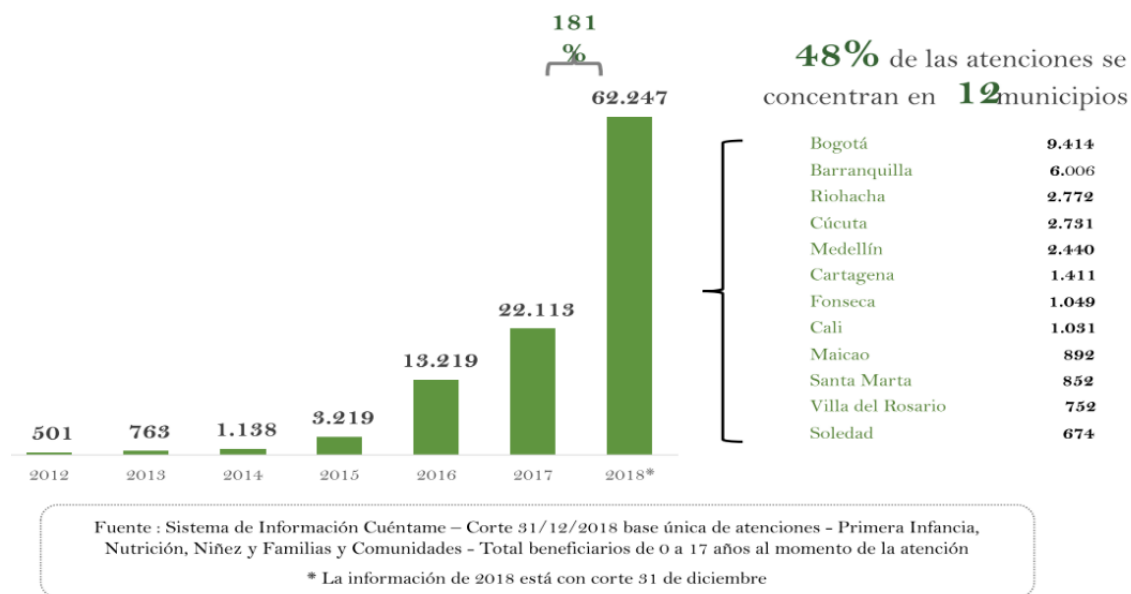


Figura 4. Incremento en la atención a niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela y concentración regional. Fuente (ICBF, 2019)

Fuente (ICBF, 2019)

Misional	Beneficiarios	Inversión
Primera Infancia	59.172	\$143.259.262.419
Niñez y Adolescencia	1.755	\$ 813.485.002
Familias	1.037	\$314.397.088
Nutrición	283	\$ 921.622.324
Total	62.247	\$145.308.766.832

La mayor demanda de atención complementarios a primera infancia, se refieren a los servicios de familias y comunidades.

	Beneficiarias
Mujeres gestantes	3.505

Fuente : Sistema de Información Cuéntame – Corte 31/12/2018 base única de atenciones - Primera Infancia, Nutrición, Niñez y Familias y Comunidades - Total beneficiarios de 0 a 17 años al momento de la atención

Figura 5. Atención e inversión en programas de prevención a niños, niñas y adolescentes provenientes de Venezuela. Fuente (ICBF, 2019)

Además, como se ilustra en la Figura 6, el ICBF (2019) reportó un incremento de atenciones en los años 2017 y 2018 en el PARD y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), incluso, notificó que la capacidad de las comisarías y defensorías se ha desbordado.

	2017	2018
PARD	300	1,068
SRPA	33	162

La apertura de PARD se da principalmente por violencia sexual y omisión o negligencia.

El 70% de los casos que ingresan a SRPA se refieren a hurto, porte de armas y porte y trafico de estupefacientes.

Fuente: Reporte regionales a 30/12/2018

Figura 6. Niños, niñas y adolescentes bajo protección o que han ingresado al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA). Fuente (ICBF, 2019)

Al mismo tiempo, es revelador imaginar el viaje de los infantes cruzando la frontera colombo venezolana, una zona de más de 2.219 kilómetros caracterizada entre otros, por presencia de contrabando, narcotráfico, grupos delincuenciales y una histórica ausencia del Estado colombiano, lo cual constituye un escenario difícil, por decir lo menos, para el paso o arribo de los migrantes venezolanos (Cano, Scoppetta y Barrera, 2019).

Incluso, instituciones y medios de comunicación (Duque, 2019) han informado que la niñez venezolana migrante se enfrenta durante su travesía y asentamiento a dificultades como: la ruptura familiar, condiciones críticas de vivienda, estrés, depresión, ansiedad, estrés postraumático, desnutrición, consumo de sustancias psicoactivas, vinculación al sistema de responsabilidad penal del adolescente, discriminación, amenaza a su vida e integridad personal, violencia sexual y de género, abusos, explotación, trata de personas, desaparición, falta de documentación, mendicidad y mendicidad ajena -cuando son prestados o alquilados para mendigar-, impedimentos en el acceso a la asistencia humanitaria como alimentación, salud, vivienda y educación entre otros, detención, deportación, expulsión, persecución, involucramiento en actividades delictivas, reclutamiento (Mesa, s.f) y al riesgo de apátrida.(CIDH, 2017).

Bonil (2019) determinó que los migrantes venezolanos con frecuencia llegan a territorios fronterizos históricamente caracterizados por retraso en el desarrollo económico y social, con una pobre capacidad de respuesta ante la crisis y con escaso acceso a servicios públicos como parques y lotes.

Frente a esta situación se puede decir que hubo un cambio de paradigma, Colombia paso de ser tradicionalmente un exportador de migrantes para convertirse en un país receptor de

migrantes y un grupo de especial esmero que ha demostrado incremento en las atenciones por parte del Estado, lo constituye la infancia migrante venezolana (Cano et al., 2019).

La respuesta colombiana a la crisis migratoria venezolana

Es indiscutible que la respuesta inicial colombiana se caracterizó por la ausencia de lineamientos claros e instrumentos legales acordes para la atención de las familias migrantes desde la República Bolivariana de Venezuela. En realidad, las primeras actuaciones del gobierno colombiano fueron humanitarias: construcción de albergues, brigadas de salud, atención de urgencias, atención de partos, vacunación, control prenatal, protección de los derechos de los niños (Prada, 2019), medidas para el ingreso de la niñez migrante a la educación y medidas de regularización de la población (DNP, 2018).

Medidas más específicas que se fueron gestando de manera progresiva para hacer frente a la crisis migratoria son: la creación de la *Gerencia de Frontera* cuyo objetivo es coordinar el nivel central con los gobiernos departamentales y municipales, el CONPES 3950 donde se define la ruta de atención de la población migrante y la Ley 1997 del 2019 en la cual se establecen los requisitos para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para los hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular.

No obstante, organizaciones como Niñez YA (2019) concluyeron que luego de analizar los programas de gobierno y por ende los futuros planes de desarrollo territorial, para las elecciones de octubre de 2019, hubo ausencia de planes claros para atender a la niñez migrante.

Precisamente, el Artículo 204 del *Código de la Infancia y la Adolescencia* afirma que:

los gobernadores y los alcaldes, junto con el presidente de la República, son los responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. “Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta (UNICEF, 2007, p.113).

Sin embargo, el informe del Banco Mundial (2018) considera que la respuesta del gobierno colombiano ha sido solidaria, manteniendo las fronteras abiertas y focalizando los recursos en dar contestación a las necesidades, además de apoyo humanitario a la población migrante.

El Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)

Cuando algún derecho del código de infancia es inobservado, amenazado o vulnerado, el Estado a través de sus autoridades competentes debe asegurar su restablecimiento, a través de las actuaciones que determina el denominado PARD, o bien, por vía de mecanismos de protección de derechos humanos como son los derechos de petición, las acciones de tutela, las populares, las de grupo y de cumplimiento, consagradas en la Constitución Política (UNICEF, 2007).

Pues bien, el *Código de la Infancia y la Adolescencia* estableció que las autoridades administrativas competentes encargadas de ejecutar el PARD son los *comisarios, defensores de familia e inspectores de policía*, estos últimos en aquellos municipios donde no exista ninguna de las otras dos autoridades mencionadas. Además, estarán apoyados por un equipo técnico interdisciplinario, constituido por trabajadores sociales, psicólogos, nutricionistas y médicos entre otros, que emitirán sus conceptos y junto con todos los medios probatorios admisibles, serán sustento para tomar decisiones que el mismo código establece (Congreso de la República de Colombia, 2006).

De hecho, basados en el principio de corresponsabilidad, es deber de todo ciudadano denunciar y el solo conocimiento de los hechos le exige a la autoridad tomar actuaciones inmediatas encaminadas a su protección sin esperar requisitos formales que retrasen la atención, por ende, en ningún caso puede rehusarse o retrasarse la atención (Rojas, 2008).

El trámite comienza con la apertura de investigación, la cual registra la denuncia formulada por el mismo niño, por su representante legal, por quien lo tenga bajo su cuidado o por cualquier otra persona que acuda a la autoridad, pero también puede originarse de oficio por la autoridad administrativa competente o por el aviso proveniente de un defensor de familia, de un comisario de familia o de un inspector de policía que carezcan de competencia para adelantarlos. Así, en la apertura de la investigación la autoridad ordena las medidas de urgencia necesarias para la protección integral del niño, que usualmente son de carácter provisional, pues las medidas definitivas serán tomadas al término del trámite administrativo. Además ordenará las pruebas que considere necesarias para basar la decisión (Rojas, 2008).

En cualquier caso, al término del trámite administrativo y antes de la audiencia, la autoridad debe tener en sus manos todos los conceptos y documentos que sean necesarios para tomar la decisión, ya que la discusión central y el fallo se realizan en la misma audiencia, todo con la intención de que la decisión se tome en un tiempo adecuado dado el interés superior del niño. Incluso, una de las novedades notorias del Código, consiste en la limitación temporal del trámite cuyo propósito es evitar que la autoridad administrativa demore arbitrariamente la decisión, así, el tiempo estipulado es de cuatro meses contados desde el momento en que la autoridad conoce la amenaza o violación de derechos, pasado este tiempo la autoridad pierde la competencia, lo que le acarrea automáticamente una investigación disciplinaria. No obstante, se puede autorizar la ampliación del término hasta por dos meses más en aquellos casos considerados difíciles (Rojas, 2008).

Igualmente, el código describe la denominada *audiencia de conciliación*, que se debe realizar dentro de los 10 primeros días desde cuando la autoridad conoció los hechos, pero solo para

casos conciliables, donde estén identificados los sujetos comprometidos en el asunto y se conozca la dirección en donde pueden ser citados las personas implicadas (Rojas, 2008).

Además, en el momento de abrir la investigación la autoridad debe disponer de la identificación y localización de los posibles implicados en la violación o amenaza de derechos de los niños, lo mismo que de las personas que pueden estar interesadas en el asunto, precisamente para garantizar el derecho a ser escuchados, situación en ocasiones difícil para los migrantes venezolanos que en muchos casos no poseen documentos de identificación ni de los niños ni de los adultos y aparte de eso, en muchas ocasiones no cuentan con una dirección estable.

En fin, las medias que pueden tomar las autoridades colombianas de acuerdo con el código de infancia son:

amonestación y asistencia obligatoria a un curso pedagógico; retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado, ubicación inmediata en medio familiar, ubicación en hogar de paso, ubicación en centros de emergencia, ubicación en hogar sustituto, declaratoria de adoptabilidad y las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2007, p.48).

No obstante, es importante anotar que la decisión de declarar la adoptabilidad de un niño, niña o adolescente es de competencia exclusiva del defensor de familia, no del comisario ni del inspector de policía (Rojas, 2008).

Si observamos las medidas adoptadas, estas tienen carácter transitorio y pueden ser modificadas o suspendidas por la misma autoridad cuando se hayan remediado las circunstancias que justificaron su adopción, sin embargo, se exceptúa, la declaratoria de adoptabilidad, cuando ya haya sido homologada por un juez.

Ahora bien, contra el fallo solo es posible el recurso de reposición que debe ser atendido por la misma autoridad que emitió la decisión, para lo cual tiene diez días hábiles, bajo pena de perder la competencia y que el expediente sea asumido por un juez (Rojas, 2008). De igual manera, el fallo de la autoridad administrativa está sujeto a control por parte de los jueces de familia o juez civil municipal.

Es importante, que cuando la autoridad determine la ubicación del niño se prefiera a sus padres y parientes cercanos si ellos ofrecen garantías para el restablecimiento de sus derechos, en caso contrario debe acudir al concepto de “familia extensa” es decir a familiares cercanos. Sin embargo, si la familia no posee recursos económicos para ofrecerle al niño un adecuado nivel de vida es obligación del SNBF suministrarlos, situación frecuente con la niñez migrante venezolana. Del mismo modo, la autoridad puede determinar que el niño sea ubicado en un centro de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso, todos pertenecen a una red creada en cada departamento o municipio bajo asistencia técnica del ICBF, de hecho el CP CURNN hace parte de esta red en Bogotá (Rojas, 2008).

Una de las medidas de restablecimiento de derechos en Colombia, como ya se expuso, es la declaratoria de adoptabilidad, decisión que supone haber agotado el trámite administrativo, el cual incluye la búsqueda de familiares del niño en la República Bolivariana de Venezuela, trámite consular que en la actualidad se encuentra obstaculizado por la crisis diplomática entre los dos países. Efectivamente, la medida busca proporcionar a la infancia una familia que proporcione lo que se considera apropiado para su bienestar y desarrollo.

De la misma manera, el código estableció que tanto las medidas provisionales como las que se tomen en el fallo deben someterse a seguimiento para establecer si son eficaces y adecuadas.

Adicionalmente, cuando los derechos de la infancia extranjera que se encuentre en Colombia han sido inobservados, amenazados o vulnerados es inevitable un proceso de restablecimiento internacional de derechos para fijación o revisión internacional de custodia, solicitud de estudios sociofamiliares, valoraciones psicológicas, repatriaciones, ubicación o localización de familia extensa, solicitudes para custodia, actuaciones que se dan mediante un trámite consular, cuando no existe acuerdo o tratado internacional que regule el caso específico, en cuyo caso solo aplica la *Convención de Viena* sobre tramites Consulares aprobada en Colombia mediante la Ley 17 de 1971.

Caracterización de las condiciones de ingreso de niños y niñas migrantes venezolanos al CP-CURNN entre 2016 - 2019

El CP- CURNN, es una institución bogotana, de la Secretaria Distrital de Integración Social que hace parte de la red de instituciones del SNBF, cuya misión es albergar de manera transitoria a niños y niñas hasta los 12 años, que han sido víctimas de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, cuando la autoridad administrativa -defensor o comisario- determina que el niño sea ubicado en un centro de emergencia.

Por ello, amparados en el *Código de la Infancia y la Adolescencia* colombiano, la niñez migrante venezolana ha ingresado progresivamente al CP-CURNN cuando no han sido respetados sus derechos durante el transito migratorio o el asentamiento en Bogotá, escenario que ha puesto a prueba la cotidianidad del lugar, como lo ha sido en general la crisis migratoria para la sociedad colombiana.

Así pues, utilizando la valoración médica de ingreso de los niños y niñas, que como se mencionó con anterioridad, hace parte del apoyo técnico de la autoridad para basar su decisión,

se logró caracterizar las condiciones de arribo de la niñez venezolana, en el periodo comprendido entre los años 2016 - 2019, escenario con particularidades significativas si se confronta con la infancia colombiana en la misma situación, panorama que se describe a continuación.

La información se obtuvo mediante una encuesta retrospectiva que se aplicó a la historia clínica (anexo 1) y las variables que se tuvieron en cuenta fueron: la fecha de ingreso, género, fecha de nacimiento o edad aproximada (cuando se desconoce con exactitud la fecha de nacimiento), contar con algún documento de identidad en el momento de la valoración médica, (partida de bautizo o registro civil venezolano), el motivo de ingreso (derecho vulnerado), la existencia de antecedentes médicos, la existencia de afiliación a la seguridad social en salud, conocimiento del estado de vacunación, el diagnóstico médico de ingreso y el diagnóstico nutricional al arribo.

No obstante, es importante advertir que para la mencionada valoración, el médico solo cuenta al ingreso con la escasa información escrita, más de carácter judicial, suministrada por el defensor o comisario de familia y registrada en la respectiva carpeta, sin embargo, algunos niños de acuerdo a su edad suministran algunos datos, información que en la mayoría de los casos es muy exigua, en otras palabras, la valoración no se realiza en presencia de los padres o adultos responsables, lo cual hace que la historia médica inicial sea muy fragmentaria.

Pues bien, durante los cuatro años ingresaron al CP- CURNN un total de 2.565 niños y niñas de los cuales 123 fueron de nacionalidad venezolana, lo cual representa el 4.79 % del total de los ingresos. En la Tabla 3 se observa el ingreso total de niños al CP-CURNN por año, comparado con los ingresos de niños venezolanos por año.

Tabla 3*Ingresos al CP- CURNN entre 2016 - 2019*

Año	2016	2017	2018	2019
Total, de niños y niñas que ingresaron al CP-CURNN por año	818	700	540	507
Niños y niñas venezolanos que ingresaron al CP-CURNN por año	1	16	23	83

Tabla 3 Ingresos de niños venezolanos al CP-CURNN por año. Autoría propia

Al mismo tiempo, en la Figura 7 se evidencia el aumento progresivo de ingresos de niños y niñas venezolanos por año al CP-CURNN, situación que coincide con los hallazgos reportados por los servicios sociales del estado colombiano (ICBF, 2019).

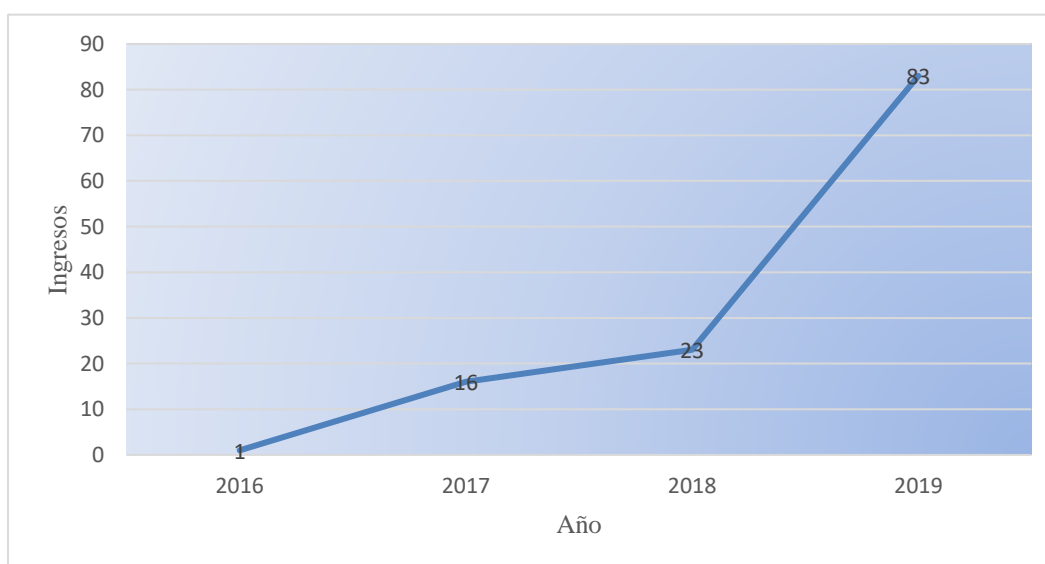


Figura 7. Ingresos de niños venezolanos al CP-CURNN por año. Autoría propia

Por otro lado, se observa que los niños y niñas venezolanos tenían entre 6 meses y 12 años y 5 meses, 64 eran niñas y 59 niños. Aparte de eso, de 38 (30%) se desconocía la fecha de nacimiento lo cual obstaculiza considerablemente el proceso de restablecimiento de derechos, en otras palabras, no se puede establecer con exactitud su edad, estado nutricional y sus obligaciones de inmunizaciones.

Incluso, la documentación (partida de bautizo o registro civil de nacimiento venezolano) solo estaba presente en 13 (10.5%) de los 123 ingresos. De sólo seis niños había información de seguridad social, de sólo cinco información de inmunizaciones y no se conocían antecedentes médicos al ingreso de ninguno de los niños. Circunstancias que ponen en riesgo la salud de los infantes que ingresan y de los que ya se encuentran en el centro, teniendo en cuenta el riesgo de epidemias como sarampión o varicela, alergias alimentarias, alergias medicamentosas o enfermedades crónicas que requieran manejo como la epilepsia o la diabetes.

Las primeras causas de vulneración de derechos fueron las siguientes: mendicidad, abandono, y maltrato como se muestra en la Figura 8. De hecho, el abandono contempla situaciones como dejar a los niños solos en la casa o el franco abandono. Además, la negligencia incluye situaciones de desnutrición, ausencia de afiliación a la seguridad social, falta de documentación, niños desescolarizados, situación de calle, ausencia de inmunizaciones o habitación inadecuada, entre otros.

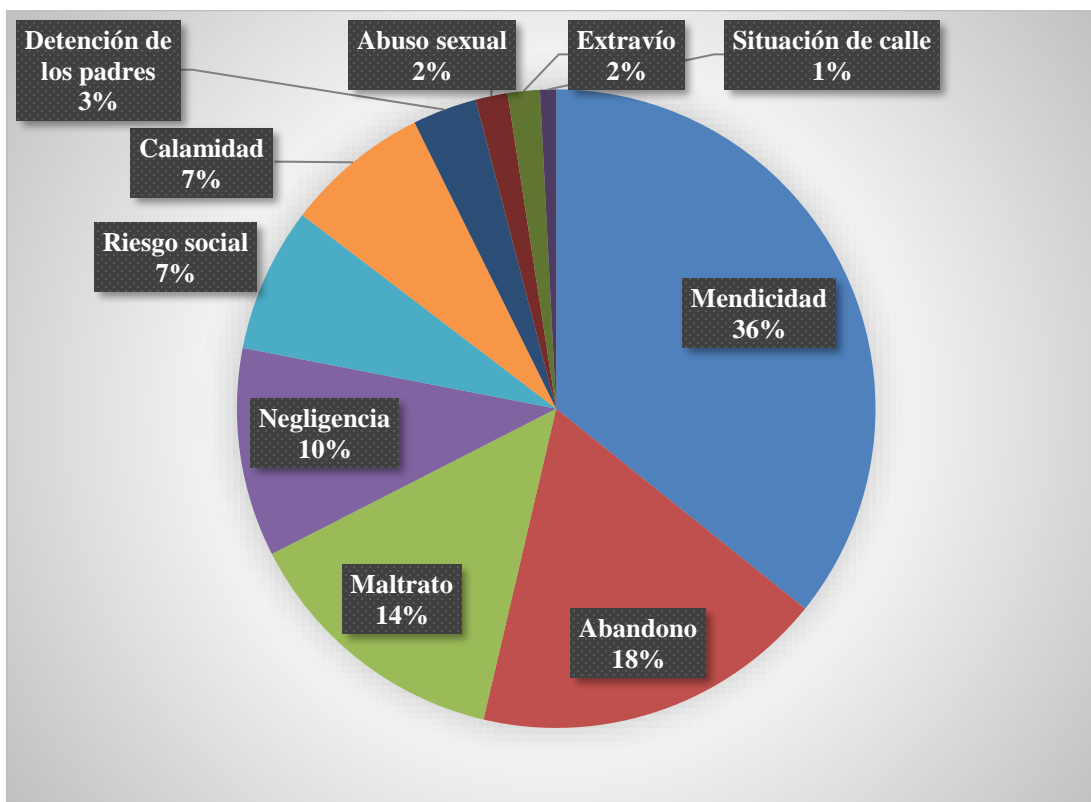


Figura 8. Causas de ingreso al CP-CURNN. Autoría propia

Finalmente, 25 niños ingresaron con algún problema nutricional y 70 tenían algún problema de salud, los más frecuentes: pediculosis, caries, resfriado común y escabiosis, para lo cual el Estado debe generar intervenciones con la intención de garantizar su derecho a la salud, situación que se ilustra en la Figura 9.

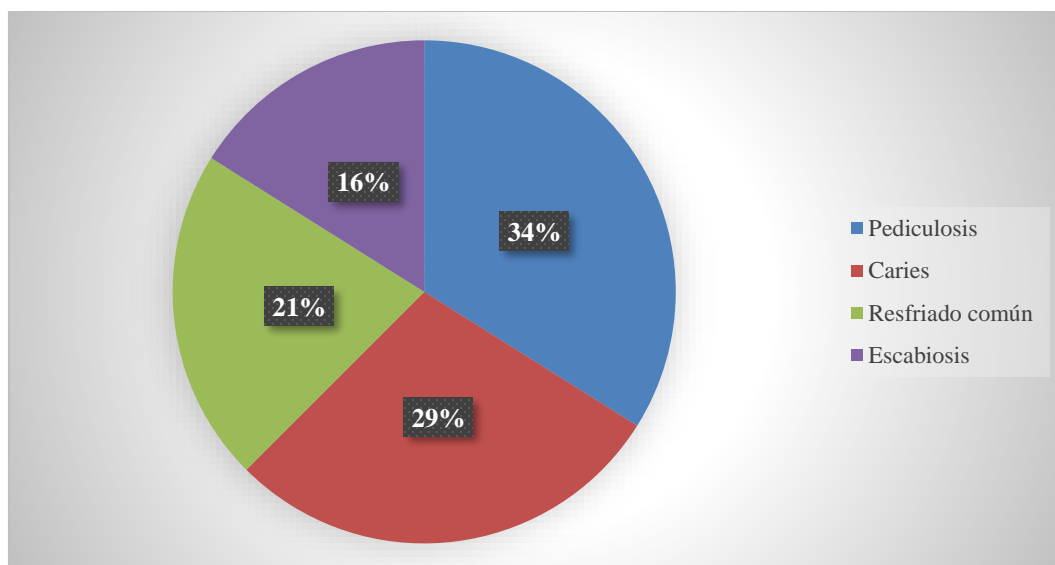


Figura 9. Diagnósticos médicos de ingreso de la infancia venezolana. Autoría propia

Entrevistas a funcionarios del CP-CURNN frente al fenómeno del menor migrante venezolano vulnerado

A través de una entrevista estructurada, a funcionarios del CP-CURNN, con la ayuda de la siguiente pregunta: *¿Qué barreras encuentra en el proceso de restablecimiento de derechos de la niñez migrante venezolana vulnerada?*, se recopiló la siguiente información frente al tema:

Tatiana Gamba, trabajadora Social: ... *como todo proceso de restablecimiento parte de una realidad familiar que está fallando todo, y en este caso para la población venezolana, no es tan fácil restablecerle los derechos a un niño, cuando esa estructura familiar depende de unas garantías del Estado que no se dan, entonces si la familia no tiene oportunidad de acceso a un trabajo formal, de afiliación a una EPS, de atención de unas instituciones garantes mínimas, pues efectivamente no va poder cumplir un rol parental efectivo, entonces ahí ya hay un punto de quiebre y en ese sentido todos los niños, toda la población venezolana tendría una*

vulneración de derechos, entonces, es de nuestra función , de nuestro lugar como funcionarios públicos comprender que a las familias no les podemos exigir mayor, o no le podemos exigir de la misma manera que a una familia colombiana, entonces es una principal barrera de acceso a la garantía de los derechos de los niños, el poco acceso, el nulo acceso de las familias a los servicios y los derechos mínimos familiares, las familias como grupo también tienen unos derechos que son a la vivienda digna, a la vida libre de violencias, al trabajo, que son derechos colectivos, que tampoco se están garantizando, entonces si yo no garantizo los derechos de la familia, pues tampoco voy a poder garantizar los derechos de los niños... cómo una familia que no tiene una vivienda digna, pues no la tiene digna, porque no tiene como pagarla, y además está todo el tema sociocultural, donde una familia no puede acceder a una arriendo de la misma forma que otra colombiana porque, es que es, el venezolano que se le arrienda a uno y llegan veinte, que trae problemas, o que como no tiene plata y no tiene trabajo entonces viene a robar, entonces no se le arrienda, entonces la gente se queda sin oportunidades, sin redes de apoyo, pues por supuesto, que la institución no entiende esa realidad... el estado si ha avanzado en el derecho a la salud y a la educación para los niños, pero no para las familias, y si no hacemos nada con las familias, los niños van a seguir siendo vulnerados, y las instituciones no pueden convertirse en el espacio de apagar incendios con los niños, hay que trabajar estructuralmente a las familias, para que ellas puedan desde su agencia, desde sus recursos, desde sus capacidades cumplir con lo que quieren cumplir, nadie nos está diciendo que las familias no quieren verse bien y estar bien, no es una cuestión de voluntad de ellos, es una cuestión del Estado, de las Naciones Unidas, es una cuestión de Venezuela, es un poco más complejo y que nos falta a nosotros mucho trabajo también, porque hay una casa para el migrante, pero los servicios para ellos son muy escasos, son muy restrictivos, también les han pedido una documentación regular,

que no es fácil de acceder porque Venezuela tiene todas las complicaciones habidas y por haber, en su documentación es muy básica, entonces la gente no puede acá regular su ubicación y la permanencia en Colombia... cómo le vamos a pedir una estabilidad que le pedimos normalmente a las familias, habitacional, emocional, laboral, de educación, si no tenemos como garantizarles que puedan acceder a estos servicios... (T. Gamba, comunicación personal, 18 de noviembre de 2019).

Susana Torres Psicopedagoga :... yo creo que la primera barrera es el tema de la identificación de la documentación para realizar o para acceder a todos los servicios que se les pueden brindar, pero de todas formas siento que el gobierno ha procurado, que esas barreras no sean como un factor tan limitante para cosas, como por ejemplo la salud, o para las cosas que sean vitales...por ejemplo en educación se sacó una resolución el año pasado, para poder vincular a los niños sin tanto papeleo, sin tanta cosa, entonces digamos que desde el punto de vista de educación a los niños venezolanos, se les garantiza ese derecho, pero entonces si se ve la barrera, en el tema curricular, ellos vienen con un sistema educativo muy diferente al nuestro... y siento desde mi punto de vista subjetivo, que su nivel no es tan bueno, entonces son niños que llegan generalmente con deficiencias a nivel cognitivo, y eso hace que los niños se sientan mal ellos mismos, en los procesos educativos, y genera también rechazo por parte de los compañeros, entonces, empiezan a burlarse de ellos, por el siempre hecho que viene de otro lugar, porque tiene unas palabras diferentes a las de nosotros, el acento, el desconocimiento de muchísimas cosas ... los niños no traen certificados de estudio, entonces lo que se hace en los colegios, es una prueba de suficiencia dependiendo del curso que estuvieran haciendo en Venezuela...(S. Torres, comunicación personal, 18 de noviembre de 2019).

Carolina Romero, trabajador social : ...*barreras todas, en primer lugar el país no estaba preparado para una llegada masiva de personas venezolanas, el país no estaba preparado para eso, actualmente los niños que no ingresan a protección se encuentran sin educación, sin salud, y salud por ningún lado se le puede vincular, llegan sin documentos, llegan con actas de nacimiento ilegibles, Venezuela no es como tan rigurosa como Colombia, porque Colombia si es muy riguroso en registrar los niños, en que sea el papa, allá cualquier persona puede presentarlos, llegan sin esquema de vacunación y llegan la mayoría de los niños por mendicidad, los papas no tienen personas de confianza que cuiden a los niños...*(C. Romero, comunicación personal, 18 de noviembre de 2019).

Laura Duque, psicóloga: ... *cuando no hay familia, cuando no hay redes, y el niño queda en el instituto, no se puede declarar en adoptabilidad, sino en inconstitucionalidad, y ya ahí, queda estancado el niño, y seguramente va a crecer en Colombia, en un centro de protección sin derecho a una familia, gravísimo... otra cosa es complicada, que se rompieron las relaciones diplomáticas entre Colombia y Venezuela, no hay relaciones, entonces cuando los niños que se quedan institucionalizados, el objetivo de ICBF era retornar esos niños a Venezuela, al homologo digamos del ICBF de acá, pero como ahora no hay relaciones entonces esos niños se quedan acá, y si se envían allá, tampoco hay garantía de que esos niños vayan a estar bien allá, entonces son niños que crecen en el instituto sin familia...*(L. Duque, comunicación personal, 18 de noviembre de 2019).

Jinery Rodríguez, trabajadora social: ... *yo creo que lo que hace más diferente este proceso es la responsabilidad parental, porque si bien cada familia sabemos que es diferente, cada caso es diferente, pero hay familias que se movilizan más y logran la estabilidad, logran hacer los tramites respectivos para lograr un salvoconducto, para formalizar de alguna manera su tema*

laboral y esto les permite estabilizarse en el país, u otros, por el contrario, identifican que se encontraban mejor por ciertas condiciones en su lugar de origen y deciden retornar, de hecho creo que diferente en este momento, es la posición de los familiares, porque definitivamente hay mucha oferta, esta migración Colombia que brinda ese apoyo del salvoconducto, encontramos fundaciones como atención al migrante, la misma Secretaría Distrital, a través de sus distintas localidades, brinda también apoyo, para inclusión en cuanto al tema educativo, incluso también para el tema de bonos, siempre y cuando ellos tengan el salvoconducto, tramitado por ellos mismos ante Migración Colombia... no tiene el compromiso para garantizar la estabilidad en el país, muchos prefieren el facilismo, yo ando en la calle, es más fácil, con un niño, entonces que me den ... (J. Rodríguez, comunicación personal, 18 de noviembre de 2019).

Rocío Jiménez, fonoaudióloga...primero que todo, la falta de los documentos de identidad de los niños y de los padres, desencadena que los niños no tengan acceso a los servicios de salud, ni a los servicios de educación ni a todos los servicios, que pudieran tener con los documentos al día, o con sus documentos legales... entonces los niños, desde mi área, hay mucha afectación, necesitan mucho trabajo desde el área de fono, un 60 % necesitan atención desde esta área, son niños que llegan con muchos atrasos en su desarrollo integral, y con muchas deficiencias a nivel de la comunicación, tienen nombres poco comunes... (R. Jiménez, comunicación personal, 18 de noviembre de 2019).

Sonia Osorio, psicóloga:...la principal barrera que se encuentra en el proceso de restablecimiento de derechos de los niños venezolanos es que como ellos no pertenecen a nuestra legislación entonces, los niños, es curioso, no, porque siendo niños que dicen que los derechos de los niños prevalecen por encima de todos los derechos, deberían ser universales como dice, pero aplicarse en todos los países, entonces como acá son venezolanos, entonces los

niños acá se les vulneran los derechos, porque no tienen derecho a una identidad, porque los papas vienen sin documentos, es la principal barrera... entonces que pasa con un niño abandonado por los venezolanos, eso es muy triste, porque en los últimos tiempos los están declarando en inconstitucionalidad, entonces que va a pasar con el niño, se le van a vulnerar todos los derechos, porque como no tiene documentos, porque como no pertenecen a nuestro país, entonces el niño se queda eternamente, digámoslo así, encarcelado en un centro de protección, porque como el niño no tiene familia, no tiene nada, no tiene derecho a tener una familia adoptante... yo creo que tienen que modificar la ley... cómo es posible que un niño venezolano de ocho meses, un bebé, tenga que quedarse sin derecho a tener una familia adoptante por ser venezolano, pero está abandonado y está en nuestro país, sin derecho a tener una familia... (S. Osorio, comunicación personal, 18 de noviembre de 2019).

Lucero Murillo nutricionista del CURNN ...lo que me doy cuenta es que las costumbres alimentarias son muy diferentes, entonces el proceso de adaptación acá es complicado a la alimentación, rechazan muchos alimentos, sobre todo verduras, no conocen algunos alimentos y comen menos los niños que ingresan acá, la adaptación ha sido difícil, algunos no tienen documentos y la valoración nutricional es diferente... (L. Murillo, comunicación personal, 18 de noviembre de 2019).

Alicia Bejarano enfermera profesional ... desde el área de salud toca hacer un proceso de afiliación a los niños a Capital Salud porque todos vienen sin afiliación... la mayoría no aporta información de vacunas... (A. Bejarano, comunicación personal, 18 de noviembre de 2019).

Ana Milena Figueroa, odontóloga ... el problema más grave es el rompimiento de las relaciones diplomáticas, además los niños llegan en peores condiciones de salud oral, no tienen

hábitos apropiados de higiene oral, parece algo arraigado a la cultura... el hecho de desconocer los antecedentes hace posible que se fluorice al niño más de dos veces lo cual puede generar consecuencias de intoxicación sistémica... parece que en Venezuela hay deficiencia en medidas específicas de promoción y prevención como sellantes... (A.M. Figueroa, comunicación personal, 1 de abril de 2020).

Carolina Díaz, abogada ...hay familias venezolanas organizadas que aportan documentos para verificar la identidad, la nacionalidad y el parentesco, pero hay otras que llegan sin documentos... antes se podía verificar que los documentos fueran legales en el consulado, pero como ahora no hay consulado, hay que confiar en la buena fe... en un caso tuvimos que solicitarle al supuesto padre una prueba de ADN... y para la búsqueda de familia extensa la defensora firma un oficio para la Cruz Roja que ayuda en la búsqueda de familiares en Venezuela... (C. Díaz, comunicación personal, 1 de abril de 2020).

Observaciones a los aportes de los funcionarios

Cuando un niño ingresa al CP-CURNN es valorado por las áreas de psicología, trabajo social, medicina, odontología, nutrición, fonoaudiología y terapia ocupacional, con el fin de observar sus condiciones de ingreso, determinar las prioridades de atención y establecer cuáles derechos fueron vulnerados.

Asimismo, la valoración médica de ingreso es prioritaria, ya que no es inusual que los niños que ingresan bajo medida de protección al centro posean condiciones médicas o antecedentes que precisen manejo médico urgente, verbigracia un trauma abdominal o craneano producto de un golpe causado por un padre maltratador o una desnutrición que requiera manejo

intrahospitalario o una enfermedad de transmisión sexual contagiada durante un abuso sexual, entre otros.

En los días posteriores al ingreso, la familia o adultos responsables del niño se entrevistan con el psicólogo y trabajador social asignado a cada infante para ampliar la información respecto a documentación, conformación familiar, ocupación de los padres, vivienda, ingresos, escolaridad del núcleo familiar y del niño, antecedentes médicos, afiliación a la seguridad social, estado de vacunación, citas de crecimiento y desarrollo entre otros, información trascendental para la verificación de derechos.

Así, el equipo interdisciplinario alude como primera dificultad para el restablecimiento de derechos de los niños venezolanos, la falta de documentación. En muchos casos los niños son hallados solos en habitaciones e ingresan al centro indocumentados, apenas, en algunos casos mencionan su nombre que en muchas ocasiones y de manera curiosa son poco habituales en Colombia.

En otras circunstancias, el niño es encontrado mendigando en compañía de un adulto, que, si bien relata su nombre, no aporta ningún documento que certifique el parentesco y si lo hace en muchas oportunidades se trata de fotocopias ilegibles. Incluso, la abogada relata que antes de la crisis diplomática entre Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, era posible verificar la autenticidad del documento en los consulados, constatación que en la actualidad es imposible, situación que lleva a la toma de medidas costosas como la prueba de ADN.

A la par, otros niños aparecen abandonados, en ocasiones relatan su nombre, en otras dada su corta edad no recuerdan su nombre, claramente poseen acento venezolano, pero no conocen ningún tipo de información de sus progenitores o familiares.

En ese orden de ideas, si no es posible hallar a los padres o indagar sobre familia extensa del niño, será inevitable ubicarlo en un centro de protección donde va a permanecer por largos periodos, sin derecho a tener una familia, es decir no se puede pensar en la adopción.

De igual modo, algunos funcionarios consideran que para exigir que los progenitores venezolanos sean garantes de los derechos de sus hijos, se precisa apoyo a la familia venezolana. No obstante, también se identifican comportamientos de descuido de algunos padres venezolanos, para obtener los servicios sociales ofrecidos hasta ahora por el Estado colombiano.

Asimismo, informaron que la Cruz Roja, está colaborando en la búsqueda de familia extensa de los niños en La República Bolivariana de Venezuela cuando la autoridad colombiana así lo determine para saber si es garante de derechos, como una alternativa a la ausencia de relaciones diplomáticas entre los dos países.

Incluso, el área de pedagogía llama la atención frente a la falta de certificados de estudio y describe retrasos a nivel educativo si se compara con sus pares colombianos lo cual puede generar casos de discriminación y xenofobia, al matricular niños en grados no acordes para su edad.

También, se relatan problemas relacionados con la cultura alimentaria del venezolano, lo cual acarrea cambios en la minuta del centro. Además, la odontóloga llama la atención sobre la importancia de conocer los antecedentes de la salud oral de los niños y los riesgos que se corren cuando estos se desconocen. El área de enfermería informa que la mayoría de los niños llegan sin afiliación a la seguridad social y se desconoce sus inmunizaciones.

Análisis DOFA

Para proponer acciones de mejora en la atención de la niñez migrante se utilizó el análisis DOFA que toma en cuenta factores internos y externos para maximizar el potencial de las fuerzas y oportunidades y minimizar el impacto de las debilidades y amenazas, el cual se registra en las tablas 4 y 5.

Tabla 4

Análisis DOFA. Acciones de mejora en la atención de la niñez migrante venezolana en la fase de ingreso en el CP-CURNN

<p>Fortalezas internas del CP-CURNN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recurso humano • Recursos físicos • Experiencia y calidad en el proceso de restablecimiento de derechos 	<p>Debilidades internas del CP-CURNN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inexperiencia en el proceso de restablecimiento de derechos de niños migrantes venezolanos
<p>Oportunidades externas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legislación internacional y nacional afín a los derechos de los niños y los migrantes • Respuesta humanitaria de Colombia • Servicios para los migrantes en Colombia (salud, educación, servicios sociales) • Interés de la comunidad internacional y las ONG 	<p>Amenazas externas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento progresivo del fenómeno • Falta de documentos de identificación • No afiliación a la seguridad social • Escases de antecedentes • Servicios sociales de difícil acceso • El abandono de niños venezolanos • La crisis diplomática • Desempleo • Ausencia de una política específica

Tabla 4. Análisis DOFA. Registra las fortalezas y debilidades del Centro comparadas con las amenazas y oportunidades que se identificaron en el proceso. Autoría propia

Tabla 5*Acciones de mejora*

<p style="text-align: center;">Alternativas</p> <p style="text-align: center;">Fortalezas/Oportunidades</p>	<p style="text-align: center;">Alternativas</p> <p style="text-align: center;">Debilidades/Oportunidades</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Emplear los recursos humanos, legislativos, institucionales y físicos disponibles actualmente para proteger los derechos de los niños venezolanos presentes en Colombia 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechar el interés, apoyo y experiencia de la comunidad internacional y de las ONG en el fenómeno migratorio. • Capacitar a los funcionarios del CP-CURNN frente al proceso de restablecimiento de derechos de los niños migrantes venezolanos • Informar y facilitar el acceso a los servicios sociales ofrecidos por el Estado colombiano a los migrantes (salud, educación, empleo, vivienda)
<p style="text-align: center;">Alternativas</p> <p style="text-align: center;">Fortalezas/Amenazas</p>	<p style="text-align: center;">Alternativas</p> <p style="text-align: center;">Debilidades/Amenazas</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar los medios disponibles en el CP-CURNN para que familiares de los niños en Venezuela aporten documentos vía, correo, celular, fax, escáner etc. • Participar en la formulación de una política pública garante de los derechos de los niños y las familias migrantes venezolanas • Alojar y brindar apoyo integral a los niños venezolanos abandonados • Considerar aislar la infancia venezolana cuando ingrese al Centro mientras se indagan los antecedentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer sistemas de identificación biométrica para los migrantes venezolanos • Desarrollar una política pública con enfoque de derechos que apoye integralmente a la familia venezolana migrante para que sea garante de los derechos de los niños • Poner en la agenda pública la crisis diplomática con Venezuela y sus implicaciones • Desarrollar una política pública afín a los derechos de los niños migrantes vulnerados en Colombia

La Tabla 5 registra las acciones de mejora para la atención inicial de los niños venezolanos que ingresen al centro. Autoría propia

Recomendaciones

El futuro de la crisis migratoria venezolana es incierto y Colombia necesita una política pública con perspectiva a largo plazo para afrontar este fenómeno, cimentada en un enfoque de derechos, que tenga en cuenta las necesidades específicas de todos los migrantes, pero particularmente las de los niños, niñas y adolescentes dado el interés superior y su vulnerabilidad, ciertamente, la infancia es el futuro de la sociedad.

Para diseñar políticas públicas es fundamental contar con datos apropiados que permitan conocer la magnitud y las características de los migrantes, es decir, se deben desarrollar mecanismos de recolección de información que sean el origen de estudios más precisos sobre este fenómeno. Incluso, se deben considerar sistemas de identificación biométrica para las personas que cruzan la frontera, ya que no tener documentos, no debe ser excusa para que la niñez y la adolescencia venezolana acceda a los programas ofrecidos por el Estado colombiano. Se precisa la creación del observatorio para la niñez venezolana mencionado en el Documento CONPES 3950.

Para que las familias venezolanas sean garantes de los derechos de sus hijos es prioritario la incorporación de los adultos migrantes y colombianos retornados al mercado laboral, para que así logren las condiciones necesarias para ejercer su papel formador, garantista y protector. Así mismo, el Estado colombiano debe implementar políticas sociales entorno a la educación, salud, vivienda, servicios básicos y programas integrales de atención a la niñez y adolescencia con el propósito de apoyar integralmente a las familias venezolanas.

El derecho de los niños, niñas y adolescentes venezolanos de tener una familia debe trascender la crisis diplomática y el Estado colombiano debe procurar acuerdos bilaterales,

regionales e internacionales para la búsqueda de familia extensa de los niños inobservados, amenazados o vulnerados en Colombia cuando así se requiera.

De hecho, hay un limbo jurídico con aquellos niños venezolanos que fueron abandonados en Colombia y que no es factible localizar a sus padres u otros familiares garantes de sus derechos en el vecino país, al no contar con respuestas efectivas y oportunas de las entidades consulares venezolanas. De hecho, las autoridades colombianas no los pueden dar en adopción, lo cual conlleva su permanencia por largos periodos en instituciones, ambiente alejado a crecer en el seno de una familia.

Incluso, *El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes* (Idenna)-el homólogo del ICBF en Colombia- organismo venezolano encargado de velar por los derechos de los niños en la República Bolivariana de Venezuela no contempla un programa de localización familiar, a pesar de que el proceso de reunificación familiar está establecido por la *Convención sobre los Derechos del niño*, la cual fue suscrita, entre muchos otros, por Colombia y Venezuela.

Es ineludible generar espacios de discusión a todo nivel que aborden las causas que originan la migración venezolana y que planteen posibles respuestas a la crisis migratoria que está afectando de manera significativa a la niñez. Para el caso del Estado colombiano se deben liderar programas de sensibilización respecto de los derechos de los migrantes venezolanos de todas las edades para así impedir situaciones de discriminación y xenofobia, es importante recordar que Colombia ha sido un país históricamente de emigrantes.

Finalmente, el CP-CURNN debe utilizar todos los medios humanos, legislativos, técnicos y físicos para garantizar los derechos de los niños migrantes. Además, debe generar espacios de

capacitación frente al proceso de restablecimiento de derechos de esta población. Igualmente, se deben establecer protocolos claros de información frente al acceso a los servicios que oferte el Estado colombiano. Incluso, el talento humano del Centro debe participar en las discusiones que se den a todo nivel sobre esta problemática.

Conclusiones

Colombia enfrenta actualmente la crisis migratoria venezolana secundaria al deterioro económico, político y social que está atravesando el país, la cual ha generado un éxodo sin precedente de sus ciudadanos, muchos de ellos niños niñas y adolescentes que cruzan las fronteras solos o acompañados y que durante la travesía o el asentamiento pueden ser víctimas de violación de derechos humanos. Concretamente, el ICBF, entidad colombiana encargada de atender precisamente estas vulneraciones ha reportado un aumento sostenido de atenciones de esta población en sus programas.

Los derechos de todos los niños en Colombia, sin importar su lugar de origen están protegidos por la *Convención sobre los Derechos del Niño* adaptada a la normatividad nacional mediante el *Código de la Infancia y la Adolescencia*.

De igual manera, el *Código de la Infancia y la Adolescencia* estableció el PARD donde se detallan las medidas de protección que debe tomar la autoridad ante la inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de los niños presentes en el territorio colombiano. Por ejemplo, la autoridad puede establecer que el niño o niña sea ubicado en un centro de emergencia como el CP-CURNN.

La caracterización de las condiciones de arribo de la niñez migrante venezolana víctima de amenaza o vulneración de derechos que ingreso al CP- CURNN puso de manifiesto el aumento gradual y sostenido que ha tenido este grupo poblacional desde el año 2016. De igual modo, se demostró la falta de documentación al ingreso en el 89.5 % de los niños, situación que entorpece el proceso de restablecimiento de derechos ya que no se puede determinar con exactitud su edad, su estado nutricional y obligaciones de inmunización, entre otros. Asimismo, la falta de

vinculación a servicios de salud y esquemas de inmunizaciones ausentes o incompletos, representan hechos de negligencia por parte de los adultos responsables si se considera la gratuidad de la vacunación y la obligación del Estado colombiano de garantizar el derecho a la salud de los niños presentes en el territorio. Ahora bien, las causas de vulneración de derechos fueron las usuales para los niños colombianos: mendicidad, abandono y maltrato. De igual manera, algunos niños ingresaron con problemas médicos y nutricionales.

Más aún, esta caracterización reveló la necesidad de implementar protocolos específicos para su arribo al Centro, donde se consigne, por ejemplo, la obligatoriedad de aislamiento hasta que se conozcan sus antecedentes. Además, se requiere capacitar a los funcionarios frente al proceso de restablecimiento de derechos de esta población y el diseño de protocolos de información de derechos y servicios sociales que ofrece el Estado colombiano. Pero, indiscutiblemente hay una barrera difícil de desafiar, la falta de acceso a información relevante para el proceso que sólo es posible obtener en el vecino país, como es la búsqueda de familia extensa.

Igualmente, el sistema educativo colombiano también ha sentido la presión migratoria, se identifican algunas dificultades como, la falta de documentación educativa válida en Colombia lo cual consigue que la niñez no pueda solicitar certificados de estudio para presentar las pruebas de estado o graduarse, igualmente, las diferencias con el modelo educativo venezolano también entorpecen la inclusión y adaptación de los niños migrantes, además la falta de cooperación consular obstaculiza la convalidación de títulos.

Colombia históricamente ha sido lugar de origen de migrantes, de hecho, la política migratoria se dedicaba esencialmente a la protección de colombianos en el exterior, lo cual se evidenció con la ausencia de lineamientos claros e instrumentos legales acordes en su fase inicial

de respuesta a la crisis. De ahí que, con la formulación del Documento CONPES 3950 de 2018 el Gobierno de Colombia intenta responder con acciones concretas a mediano plazo para la atención del fenómeno migratorio.

A pesar de que existe normatividad que regula el trámite internacional para las solicitudes de protección internacional de la niñez, no hay respuesta oportuna de los consulados venezolanos dada la crisis diplomática, en temas de cooperación entre las autoridades colombianas y venezolanas en el proceso de restablecimiento de derechos, como localización de familiares, reunificación familiar, repatriación, seguimiento y declaración de adoptabilidad, lo cual está en contra del interés superior del niño y su derecho a tener una familia. Es preocupante la situación de algunos niños venezolanos que se están quedando en centros de protección colombianos por largos periodos de tiempo ante la imposibilidad de buscar familia extensa garante de sus derechos en el vecino país, ya que las autoridades colombianas no los pueden dar en adopción sino se efectúa esta búsqueda.

Por último, la crisis migrante venezolana es una realidad en Colombia con poca expectativa de solución rápida, por consiguiente, los niños, niñas y adolescentes venezolanos, harán parte del futuro de Colombia, la garantía de sus derechos aportará de manera positiva a la sociedad, la situación contraria tendrá un impacto futuro negativo en la comunidad.

Referencias

- Ahmed, A. y Semple, K. (26 de junio de 2019). La imagen de un padre y su hija ahogados al cruzar el río Bravo captura la tragedia de quienes arriesgan todo. *The New York Times*. Recuperado de <https://www.nytimes.com/es/2019/06/26/espanol/foto-de-migrantes-ahogados.html>
- Banco Mundial (2018). *Migración desde Venezuela a Colombia*. Recuperado de: <https://r4v.info/es/documents/download/66643>
- Barindelli, F., Reinoso, V. y Verón S. (2006). *Niños, Derechos y Migraciones*. Recuperado de file:///C:/Users/er/Downloads/Ninos_derechos_%20migraciones.pdf
- Bermúdez, Y., Mazuera, R., Albornoz, N. y Peraza, M. (2018). *Informe sobre la movilidad humana venezolana*. 26. Recuperado de <https://www.jesuitasvenezuela.com/informe-sobre-la-movilidad-humana-venezolana/>
- Bonil, A. (2019). Análisis de política pública de recepción de venezolanos en Colombia. En A. Castro (Ed.), *Venezuela migra: aspectos sensibles del éxodo hacia Colombia* (pp. 87–122). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Cano, G., Scoppetta, O. y Barrera, J. (2019). La cobertura de dos medios colombianos a la llegada de ciudadanos venezolanos a Colombia en el periodo 2005-2016. En A. Castro (Ed.), *Venezuela migra: aspectos sensibles del éxodo hacia Colombia* (pp. 25–64). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Castro, A. (Ed.). (2019). *Venezuela migra: aspectos sensibles del éxodo hacia Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia
- Ceriani, P. (2012). *Los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes en la frontera México-Guatemala*. Recuperado de [file:///C:/Users/er/Downloads/9361%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/er/Downloads/9361%20(3).pdf)
- CIDH. (2017). *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2011). La evolución histórica de los Derechos de las Niñas y los Niños. 27–38. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4706/6.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia*. DO: 46.446 Recuperado de [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Visión_Mundial_Codigo_de_Infancia_2011\(1\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Visión_Mundial_Codigo_de_Infancia_2011(1).pdf)
- Congreso de la República de Colombia. (2019). *Ley 1997 del 16 de septiembre de 2019. Por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijas e hijos de venezolanos en situación de migración regular o irregular o de solicitante*. Bogotá D.C.: Congreso de la República de Colombia.
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Recuperado de www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion_politica_de_Colombia_-_2015.pdf
- Cubillos, A.F. y Ardon, N. (2018). *Realidades en la salud de las poblaciones migrantes: el caso de los migrantes venezolanos en el contexto colombiano*. En J. Koechlin, J. Eguren (Eds.), *El éxodo venezolano entre el exilio y la emigración (183–185)*. Lima, Perú: OBIMID. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/330324009_Realidades_en_la_salud_de_las_poblaciones_migrantes_el_caso_de_los_migrantes_venezolanos_en_el_contexto_colombiano
- Dávila, P. y Naya, L. (2006). La evolución de los derechos de la infancia: Una visión internacional. *Encounters on Education*, 7, 71-93. Recuperado de https://www.academia.edu/1127331/La_evolucion_de_los_derechos_de_la_infancia_Una_vision_internacional
- DNP. (2009). *Documento CONPES 3603, Política Integral Migratoria*. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Economicos/3603.pdf>

- DNP. (2018). *Documento CONPES 3950, Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela*. Recuperado de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2018/conpes_3950.pdf
- DNP. (2019). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*. Recuperado de <https://id.presidencia.gov.co/especiales/190523-PlanNacionalDesarrollo/documentos/BasesPND2018-2022.pdf>
- Duque, M. C. (2019, 20 de noviembre). Los derechos de la infancia en el contexto de la migración. *Semana*. Recuperado de <https://www.semana.com/contenidos-editoriales/los-ninos-primer/articulo/los-derechos-de-la-infancia-migrante-en-colombia/640934>
- Gallego-Henao, A. (2015). Participación infantil... Historia de una relación de invisibilidad. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(151-165.). Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a09.pdf>
- González, L. (2019). El derecho a la salud de los migrantes venezolanos en Colombia. Situación actual, retos y recomendaciones. En A. Castro (Ed.), *Venezuela migra: aspectos sensibles del éxodo hacia Colombia* (pp. 153–210). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Guerrero, I. (2020). Se van los niños venezolanos y se van solos. En *ArmandoInfo*. Recuperado de: <https://armando.info/Reportajes/Details/2623>
- Human Rights Watch. (2018). *El éxodo venezolano. Urge una respuesta regional ante una crisis migratoria sin precedentes*. Recuperado de https://www.hrw.org/sites/default/files/supporting_resources/el_exodo_venezolano.pdf
- ICBF. (2015). *Índice de Derechos de la Niñez en Colombia*. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/libro_indice_web.pdf
- ICBF. (2019). *Estrategia Niñez Migrante*. Recuperado de <https://www.icbf.gov.co/presentacionestrategia-ninez-migrante-0>
- Liwski, N. I. (2008). Migraciones de niños, niñas y adolescentes bajo el enfoque de derechos. *Revista Iberoamericana*, 83-91. Recuperado de [file:///C:/Users/er/Downloads/Art.%20Norberto%20Ignacio%20Liwski%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/er/Downloads/Art.%20Norberto%20Ignacio%20Liwski%20(2).pdf)

- López, S. (2019). Migración de retorno en el contexto de la crisis venezolana. En A. Castro (Ed.), *Venezuela migra: aspectos sensibles del éxodo hacia Colombia* (pp. 65–85). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Mesa, M. (s.f). Arauca: el riesgo de reclutamiento para niños migrantes. *Semana*. Recuperado de <https://migravenezuela.com/web/articulo/riesgo-de-reclutamiento-que-viven-los-ninos-migrantes-en-la-frontera-de-arauca/1590>
- Migración Colombia (2019). *Venezolanos en Colombia. Corte a 31 de diciembre de 2019*. <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/259-infografias-2020/total-de-venezolanos-en-colombia-corte-a-31-de-diciembre-de-2019>
- Ministerio de Salud y la Protección Social. (s/f). *Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/plan-respuesta-salud-migrantes.pdf>
- NiñezYA. (2019). *Candidatos dejan en espera a la niñez*. Recuperado de: https://jerezsandoval.com/wp-content/uploads/2015/03/Documento_AnalisisProgramasGobiernoCandidatos_Nin%CC%83ezYA_sencillas-9-10-19.pdf
- OIM. (2006). *Glosario sobre migración*. Recuperado de https://issuu.com/oimntca/docs/glosario_sobre_migraci__n_-_oim
- OIM. (2015a). *Conceptos generales sobre migración y niñez: Un referente para la acción en la protección integral de niños, niñas y adolescentes*. Recuperado de http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/05COe_Conceptos_Migracion_NinCC83ez.pdf
- OIM. (2015b). *Marco legal para la protección integral de niños, niñas y adolescentes migrantes en Colombia*. Recuperado de http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/05COF_MarcoLegal_NNA_Migrantes.pdf

- OIM. (2016). *Derechos humanos de la niñez migrante*. Recuperado de <http://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2017/02/Derechos-Humanos-de-la-Ninez-Migrante.pdf>
- OIM. (2018). *Informe Sobre las Migraciones en el Mundo 2018*. Recuperado de https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf
- OIM. (2019). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. Recuperado de <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>
- Ortega, E. (2014). *Los niños migrantes irregulares y sus Derechos Humanos en la práctica europea y americana: entre el control y la protección*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v48n142/v48n142a6.pdf>
- Peña, J. (2019, 19 de junio). ¿Migrante o refugiado?: esta es la diferencia. *Semana*. Recuperado de <https://migravenezuela.com/web/articulo/cual-es-la-diferencia-entre-migrantes-y-refugiados/685>
- Prada, S. (2019, 29 de septiembre). La Estrategia del ICBF en Cúcuta para que los niños venezolanos no estén en las calles. *Semana*. Recuperado de <https://migravenezuela.com/web/articulo/programa-del-icbf-atiende-a-ninos-venezolanos-en-cucuta/1491>
- Rojas, M. (2008). *Restablecimiento de Derechos de la Infancia*. Bogotá, Colombia: U. de los A. Editorial Temis.
- UIP. (2016). *Derechos Humanos. Manual para parlamentarios No. 26*. Recuperado de <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b72fb824.pdf>
- UNICEF. (2002). *Para financiar el desarrollo hay que invertir en los niños y las niñas*. Recuperado de: https://www.unicef.org/spanish/publications/files/pub_finance_development_sp.pdf
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

UNICEF. (2007). *Código de la Infancia y la Adolescencia. Versión comentada*. Recupera do de:
<https://www.unicef.org/colombia/media/196/file/c%C3%B3digo%20infancia.pdf>

UNICEF. (2011). *La travesía. Migración e Infancia*. Recuperado de
<https://www.refworld.org.es/pdfid/5bd34e214.pdf>

UNICEF. (2016). *Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. Procedimiento*. Recuperado de
[file:///C:/Users/er/Downloads/2_MX_GuiaProteccion%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/er/Downloads/2_MX_GuiaProteccion%20(3).pdf)

UNICEF. (2017). *Niños y niñas migrantes y refugiados. Proteger a los niños y las niñas en tránsito contra la violencia, el abuso y la explotación Resumen ejecutivo*. Recuperado de:
<https://www.unicef.org/lac/media/1521/file/PDF%20Ni%C3%B1os%20y%20ni%C3%B1as%20migrantes%20y%20refugiados%20-%20Resumen%20ejecutivo.pdf>

UNICEF. (2019). *Humanitarian action for Children*. Recuperado
de:[https://www.unicef.org/appeals/files/2019-HAC-Children-on-the-move\(1\).pdf](https://www.unicef.org/appeals/files/2019-HAC-Children-on-the-move(1).pdf)

Universidad del Rosario. (2017). *Observatorio de Venezuela*. Recuperado de
<https://www.urosario.edu.co/UCD/Venezuela-una-realidad-migratoria-que-hoy-nos-pon/>

Anexo 1: Encuesta

Registro (Consecutivo de ingreso al CP CURNN).				
Nombre:				
Género: Masculino		Femenino		
Fecha de nacimiento:				
Edad en años o meses o edad aproximada cuando no se dispone de la fecha de nacimiento:				
Documento de identificación al ingreso:	Si	No		¿Cuál?
Afiliación a la seguridad social.	Si	No		¿Cuál?
Carnet de vacunación al ingreso		Si	No	¿Completas?
Antecedentes médicos:				
Peso en kg:				
Talla en cm:				
Diagnóstico de ingreso en relación con vulneración de derechos:				
Diagnóstico de ingreso en relación con problemas nutricionales:				
Otros diagnósticos:				

Anexo 1. Encuesta. Autoría propia